

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que los funcionarios administrativos dependientes de la Presidencia del Tribunal Supremo formen un Cuerpo, que constará de las clases ó categorías que se expresan. Méritos y servicios de D. Paulino Ubierna y del Barco, Canónigo de Gerona.

Ministerio de Hacienda:

Real orden referente á los recursos que pueden entablarse para impugnar los fallos de las Juntas administrativas. Otra relativa á la forma en que D. Abundio Burgos ha de verificar el pago del impuesto del 10 por 100 sobre la producción de electricidad en la fábrica de su propiedad sita en Alameda (Málaga).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando Monumento nacional la iglesia de San Antonio de la Florida de esta Corte.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales ordenes disponiendo se construyan por administración las obras de carreteras que se expresan. Otra dando las gracias al Director, Profesores y alumnos de la Escuela de Ingenieros de Minas por

su comportamiento en la catástrofe ocurrida en el depósito en construcción del Canal del Lozoya.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—*Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Relaciones de créditos clasificados por esta Junta.

GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Anunciando la existencia de la fiebre amarilla en la ciudad de Panamá.

Clasificación de las plazas de Médicos titulares, provincia de Guipúzcoa.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Disponiendo se ejecuten por administración las obras de renovación del tablero del piso del puente de hierro sobre el Odiel en la carretera de Huelva á Sanlúcar de Barrameda.

Adjudicando á D. Guillermo Kurt el suministro de barras-carriles y cambios de vía con destino á las obras del puerto de Valencia; y el de ocho plataformas giratorias, con el mismo destino, á D. Julio Cuñal.

Rectificando el anuncio de subasta de las obras de construcción del trozo tercero de la sección de Alcalá de los Gazules á Algecira, publicado en la GACETA del 6 del actual.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Extravío de un resguardo talarario.

Junta diocesana de Santander.—Subasta de las obras

de reparación del templo parroquial de San Vicente de la Barquera.

Parque de Artillería de Menorca.—Subasta para la venta de materiales.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los sujetos que se expresan.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—Minas del Horcajo.—Compañía Minera de Villanueva del Duque.—Banco de Castilla.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Ferrocarril de Sarriá á Barcelona.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Valencia sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación del Presidente del Tribunal Supremo proponiendo las reglas para unificar la escala de los funcionarios administrativos asignados á la Presidencia, en cumplimiento de la disposición transitoria del Real decreto de 8 de Mayo de 1904, dictado para ejecutar la ley de 5 de Abril del mismo año en lo referente á la constitución de la Sala tercera de dicho Tribunal, y aceptando la propuesta en lo esencial; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los funcionarios administrativos dependientes de la Presidencia del Tribunal Supremo formarán un Cuerpo, que constará de dos clases ó categorías.

A. Oficiales de la Secretaría de gobierno.

B. Escribientes de la misma Secretaría.

2.º Figurarán en la primera:

a) Los actuales Oficiales de la Secretaría de gobierno.

b) Los que desempeñan en la actualidad en cargo de Oficiales en la Secretaría de la Inspección de Tribunales.

c) Los escribientes procedentes del Consejo de Estado, con la categoría de cuarta y quinta clase de Administración.

3.º Figurarán en la segunda:

a) Los escribientes que en la actualidad prestan sus servicios en la Secretaría de gobierno, con la categoría de aspirantes á Oficiales de Administración, y

b) Los escribientes procedentes del Consejo de Estado, con la misma categoría.

4.º Las vacantes superiores á Oficiales de cuarta clase de Administración se proveerán por rigurosa antigüedad en los de la categoría inferior inmediata.

5.º Las de Oficiales de cuarta clase de Administración se proveerán, también por antigüedad, en los de la categoría inferior inmediata que tengan la cualidad de Letrados, y á falta de esta condición se hará la provisión libremente en Abogados, á propuesta en terna del Presidente del Tribunal Supremo.

6.º Las de Oficiales de quinta clase de Administración y las de escribientes con la categoría de Aspirantes á Oficiales de Administración, se proveerán de igual modo, por antigüedad, en los de la categoría inferior inmediata, dejando las últimas resultas para su provisión, á propuesta del Ministerio de la Guerra, con sujeción á la ley de 10 de Julio de 1885.

7.º Se formará un escalafón de estos funcionarios por categorías, atendiendo á la antigüedad en ella determinada por la posesión, y en igualdad de fechas, por el mayor número de años de servicios al Estado.

8.º Los individuos que hayan de figurar en dicho escalafón presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus respectivas hojas de servicios, autorizadas por el Secretario de gobierno del Tribunal Supremo.

9.º En el término de treinta días, desde la publicación del escalafón provisional en la GACETA DE MADRID, los interesados podrán formular las reclamaciones oportunas, que serán resueltas, sin ulterior recurso, por el Ministerio de Gracia y Justicia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1905.

UGARTE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Paulino Ubierna y del Barco, nombrado Canónigo de Gerona por Real decreto de 8 de Abril de 1905.

Hizo sus estudios de Latinitud y Humanidades en una Preceptoría su cursal del Seminario de Burgos, y tres años de Filosofía, cuatro de Sagrada Teología y uno de Derecho canonico en la Comunidad de los Paules.

Fue ordenado de Presbítero en 29 de Agosto de 1886.

Durante los cursos de 1884 á 1888 desempeñó el cargo de Profesor del Seminario de la Habana.

Por motivos de salud y competentemente autorizado salió de la expresada Comunidad de los Paules en 7 de Octubre de 1888.

En 29 de Diciembre de 1889 fué nombrado Cura sirviente de las parroquias de San Juan y San Martín de Ubierna, diócesis de Burgos, desempeñando al propio tiempo hasta el 20 de Junio de 1892, en el expresado pueblo, una Preceptoría de Latín y Humanidades, aprobada por el Prelado diocesano é incorporada al Seminario.

En 20 de Junio de 1892 fué nombrado Cura ecónomo de San Mamés, de la expresada diócesis, cargo que desempeñó hasta el 26 de Junio de 1893, en cuya fecha pasó a la Diócesis de Madrid y Alcalá, siendo nombrado Coadjutor de Carabanchel Alto.

Cesó en este cargo el 14 de Enero de 1895, obteniendo en la misma fecha el nombramiento de Ecónomo de Robledillo de la Jara y encargado de Cervera; construyéndose en el primero de dichos pueblos, por su iniciativa, la iglesia parroquial de nueva planta.

En 28 de Febrero de 1896 fué nombrado Coadjutor *in capite* de la parroquia del término de Fuenlabrada, desempeñando este cargo hasta 1.º de Marzo de 1900, en que fué nombrado Coadjutor de la parroquia del Salvador y San Nicolás de Madrid.

En 14 de Mayo de 1901 cesó en aquel cargo y fué nombrado Coadjutor de la parroquia de San José de esta Corte, cuyo cargo desempeña en la actualidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: Vista la instancia de la razón social Aparici y Sanz, fabricantes de aguardientes y licores de Játiba (Valencia), en la que solicita se resuelva por este Ministerio qué clase de recursos pueden entablarse para impugnar el fallo de una Junta administrativa dictado en expediente sobre infracciones cometidas contra el reglamento de la renta del alcohol:

Resultando que en dicha solicitud se expone que habiendo instruido expediente de defraudación contra la razón social reclamante por supuesta ocultación de aguardientes y licores, en el que entendió la Junta administrativa de Valencia, dictando fallo en el que se estima cometido el supuesto delito, y que la falta de precisión de la ley de 3 de Septiembre último, en la parte referente al asunto de que se trata, obliga a la entidad exponente a acudir a este Ministerio para que determine si el fallo de la Junta es ó no apelable en la vía administrativa; y en caso negativo, para que se determine también si puede hacerse uso del derecho que parece conceder el art. 337 del reglamento de la renta del alcohol de entablar el recurso de condonación:

Resultando que esa Dirección general expuso: primero, que en tanto en los casos en que las Juntas administrativas resuelvan que el hecho sometido a su conocimiento tiene los caracteres de delito que hayan de juzgar los Tribunales, como cuando hagan declaraciones de que el hecho no reviste tales caracteres, se conceda el recurso de alzada, que podrán interponer los que se consideren perjudicados ante la Dirección general ó ante el Tribunal gubernativo de este Ministerio, según la cuantía del asunto; segundo, que, de conformidad con lo que en segunda instancia se acuerde, se pasen ó no los antecedentes a los Tribunales de justicia; y tercero, que los interesados en los expedientes puedan interponer los recursos de condonación en cualquier tiempo, mientras no recaiga sentencia firme, sobreseyéndose, si el recurso es estimado, los procedimientos que estén en tramitación:

Considerando que las cuestiones planteadas por los Sres. Aparici y Sanz en su instancia de 9 de Noviembre último y por la Dirección general de Aduanas en su propuesta, pueden concretarse en las siguientes: primera, si contra la calificación que hagan las Juntas administrativas de la naturaleza de un hecho sobre contrabando ó defraudación, sometido a su conocimiento, cabe interponer recurso de alzada ante la Superioridad administrativa; y segunda, si pueden condonarse administrativamente las penas pecuniarias impuestas ó que proceda imponer por hechos constitutivos de delito de defraudación, cualquiera que sea el estado del asunto, haciéndose para ello aplicación del art. 337 del reglamento de la renta del alcohol de 7 de Septiembre de 1904:

Considerando, por lo que se refiere a la primera de las cuestiones planteadas, que sometido un hecho al conocimiento de la Junta administrativa procede, con arreglo al art. 99 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, se haga por aquélla una de las siguientes declaraciones: a), que el hecho constituye una falta de contrabando ó defraudación; b), que es constitutivo de un delito de las expresadas clases; ó c), que constituye una mera contravención administrativa ó falta reglamentaria:

Considerando que así como la primera de esas declaraciones implica el reconocimiento por parte de la Junta administrativa de ser competente para conocer del asunto, las otras dos presuponen, por el contrario, una inhibición para ante Autoridad distinta del mismo orden administrativo ó de otra jurisdicción diferente, cuestión que, como todas las de competencia, es de importancia suma, tanto para las partes que en el asunto con-

tiendan como por lo que puede afectar al régimen y división de las jurisdicciones, tanto ordinaria como especiales:

Considerando que por la misma importancia y trascendencia que esas cuestiones tienen, no basta que un Tribunal ó una Autoridad declare ó niegue su competencia sobre el conocimiento de un asunto para tener como firme y ejecutoria su declaración, porque contra esto, conforme a los principios generales del derecho, las leyes establecen recursos para obligarle á conocer ó hacerle desistir de su conocimiento, según los casos, con sujeción a las reglas preestablecidas, recursos que pueden utilizar las partes interesadas, el Ministerio fiscal y el Tribunal para ante el cual haya declinado la competencia el que se inhibe:

Considerando que estableciéndose en el art. 99 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 las distintas declaraciones que tiene que hacer la Junta administrativa, según considere el hecho constitutivo de delito ó falta, de contrabando ó defraudación, ó de mera contravención reglamentaria, y previéndose en el 100 que el acuerdo de la Junta se notificará en el acto a los interesados, advirtiéndoles los recursos que contra él pueden utilizar, es preciso convenir que la ley quiso reconocer a las partes derecho de alzarse de la resolución dictada, sin más limitación que la que consigna el art. 101, de que las resoluciones en materia de faltas sólo sean apelables cuando la multa impuesta exceda de 25 pesetas, si se trata de contrabando, ó de 250 pesetas si se trata de defraudación, cuya excepción confirma el principio general establecido de que los demás acuerdos son apelables:

Considerando que toda otra interpretación equivaldría a declarar implícitamente a las Juntas administrativas soberanas ó árbítras en la materia, puesto que siendo de su competencia fijar el valor de los géneros aprehendidos y el importe de los derechos defraudados, su decisión bastaría, si no fuese apelable, para sustraer a su voluntad los hechos del conocimiento de los Tribunales ordinarios, ó someterles otros que, si se aquilatase debidamente su cuantía, tal vez no les correspondiese, lo cual, sobre no haber sido la mente del legislador, dado el espíritu general de la ley, sería perturbador y daría lugar en muchos casos a injusticias notorias y perjuicios irreparables a los presuntos culpables, como pudiera suceder con el que motiva este informe si por error en la fijación del importe de los derechos que se suponen defraudados se entregase su conocimiento a los Tribunales ordinarios, sin admitir a los interesados apelación alguna para ventilar antes esta cuestión perjudicial:

Considerando que no conteniendo la citada ley especial de 3 de Septiembre último precepto adjetivo alguno que reglamente los recursos que han de entablarse contra las declaraciones de la Junta administrativa que no se hallen comprendidos en la excepción que establece su art. 101, es preciso acudir a las disposiciones generales de procedimiento, supletorias de las especiales, principio reconocido en el art. 109 de la citada ley, que declara aplicables a las causas de contrabando ó defraudación todos los preceptos de la de Enjuiciamiento criminal que no se opongan a los de aquélla:

Considerando, en relación con dichos principios, que si con arreglo a los artículos 19 y 20 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pueden promover y sostener competencias, entre otros, el Ministerio fiscal, el acusador particular, el procesado y la parte civil, ya aparezca ésta como actora ó como responsable, correspondiendo la resolución al superior jerárquico, es lógico y legal deducir, como consecuencia, de ser supletorias de la ley especial de 3 de Septiembre de 1904 las disposiciones generales de la ley de Enjuiciamiento criminal, que cuando el Abogado del Estado, a quien están atribuidos por la ley últimamente citada los deberes y derechos del Ministerio fiscal, el acusador privado, el acusado, ó el actor civil no se hallen conformes con la calificación que haga la Junta de los hechos denunciados, ó con otra de las conclusiones que la misma establezca en sus fallos, cualquiera de ellos puede apelar para ante el superior jerárquico de la Junta, contra la expresada resolución:

Considerando que, eso sentado, si los Sres. Aparici y Sanz no están conformes con la calificación de los hechos declarados por la Junta, como manifiestan no estarlo en su instancia de 9 de Noviembre último, es obvio que tienen perfecto derecho a alzarse contra tal declaración para ante la Superioridad, cuyo recurso habrá de tramitarse con sujeción al reglamento económico administrativo de 13 de Octubre de 1903, que es por el que se rigen las reclamaciones que se interponen ante la Administración, hasta cuya decisión no procederá cumplimentar el acuerdo de la Junta de remitir lo ante ella actuado al Juzgado de instrucción, lo que significa en derecho que la apelación debe ser admitida en ambos efectos:

Considerando, respecto de la segunda de las cuestiones planteadas, que el art. 337 del reglamento de la renta del alcohol, sobre no tener dentro de la materia que regula el alcance que se le pretende dar, se refiere a caso de distinta naturaleza del que es objeto de este expediente, puesto que dicho artículo se contrae única y exclusivamente, como todos los anteriores desde el 325, al procedimiento que ha de seguirse en los casos de infracciones ó faltas reglamentarias, y el de que aquí se trata se halla calificado de delito de defraudación, respecto del cual el mismo reglamento declara, en su art. 322, como si hubiese previsto la duda suscitada y se hubiera propuesto resolverla *a priori*, que el procedimiento en delitos y faltas de defraudación se ajustará a lo dispuesto en la ley de 3 de Septiembre de 1904; siendo por lo mismo innecesario refutar cuanto sobre este particular se aduce, a fin de llegar a la solución pretendida:

Considerando que la condonación de una pena supone que ésta ha sido impuesta, y que para esto último no es bastante que el denunciado se muestre conforme con sufrir la responsabilidad que la ley establece por el delito o falta que se le impute, sino que es indispensable que al prestar su conformidad resulte probada su culpabilidad, a juicio de la Autoridad ó Tribunal competente que conozca del hecho, pues en derecho penal, según determina el art. 406 de la ley de Enjuiciamiento criminal, no es lícita la teoría de que la confesión del acusado basta por sí sola para que sea condenado; y además, lo contrario daría lugar a lamentables errores y posibles suplantaciones, ó sustituciones de los verdaderos culpables por personas que no lo fuesen y se prestasen a ello, ya por ser insolventes y entender que, dada esta circunstancia, ningún efecto podía producirles la condena, ya por otras causas, con lo cual quedaría burlado uno de los principales fines y fundamentos de la pena:

Considerando que la declaración hecha por la Junta administrativa de que el hecho que se persigue reviste los caracteres de delito, y que procede remitir lo actuado al Juzgado de instrucción, no sólo no envuelve condena alguna, sino que constituye un reconocimiento expreso y terminante de incompetencia para conocer del asunto, y, por lo tanto, que en ese estado no puede haber lugar a otorgar el perdón de una pena que no se ha impuesto ni se sabe si procederá imponer:

Considerando que si el hecho que se persigue fuera constitutivo de delito, como la Junta administrativa ha entendido al inhibirse, sólo los Tribunales ordinarios serían los competentes para juzgarle, así como para declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad en su caso del denunciado; y que si bien, con arreglo al artículo 694 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuando el acusado se confiese culpable y su defensor estime innecesario la continuación del juicio, el Tribunal debe dictar desde luego sentencia, que es caso análogo al que se discute y al que establecía el artículo 83 del derogado Real decreto de 20 de Junio de 1852, que ordenaba que en cualquier estado de la causa en que el procesado se allanase a sufrir la pena señalada por la ley al delito, se sobreseyese en los autos, imponiéndole aquélla, es indispensable para ello que la causa tenga estado, puesto que la ley exige que el proceso esté en plenario, y en el período que dichos artículos determinan, como el artículo del Real decreto citado exigía que hubiese mediado acusación, y que el Juez calificase el hecho del mismo modo que el Fiscal, circunstancias en que se encuentra el caso consultado:

Considerando, en cuanto al procedimiento a que han de sujetarse las condonaciones en materia de delitos, que dispuesto por el art. 124 de la mencionada ley de 3 de Septiembre que los indultos por delitos de defraudación se solicitarán, sustanciarán y concederán con arreglo a lo que dispone la ley de 18 de Junio de 1870 sobre ejercicio de aquella gracia, no cabe sostener que pueda concederse en otra forma; y que en lo que afecta a las penas impuestas por las Juntas administrativas en materias de faltas, si bien la ley al principio citada no contiene disposición alguna sobre este punto, no puede sostenerse por ello que sea opuesto ó que prohiba su condonación, desde el momento que para las impuestas por hechos más graves, como son los constitutivos de delito, establece su indulto en el citado art. 124; admitido lo cual, siendo las leyes generales supletorias de las especiales, como antes se ha sostenido, a las generales de la Administración procede acudir para todo lo que sobre este particular no esté taxativamente previsto en la especial de 3 de Septiembre, tantas veces citada;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha dignado disponer:

1.º Que contra la calificación que hagan las Juntas

administrativas del hecho perseguido cabe el recurso de apelación para ante la Superioridad en el orden administrativo á que corresponda, con relacion á su cuantía, según lo establecido en el reglamento de procedimientos económico-administrativos de 13 de Octubre de 1903.

2.º Que el art. 337 del reglamento de la renta del alcohol de 7 de Septiembre de 1904 es inaplicable á los casos de falta ó delito de defraudación.

3.º Que la condonación de las penas por causa de delito de defraudación se halla sujeta á las disposiciones del art. 124 de la ley de 3 de Septiembre de 1904; y

4.º Que la condonación de las penas relativas á faltas de defraudación procede se sustancie con sujeción á las disposiciones de la Administración general en la materia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. S.: Vista la comunicación de la Administración de Hacienda de Córdoba, fecha 4 del corriente, consultando si D. Abundio Burgos, dueño de una fábrica de electricidad que radica en el pueblo de Alameda (Málaga) debe seguir ingresando en aquella dependencia el impuesto del 10 por 100, ó ha de hacerlo en lo sucesivo en las oficinas de Hacienda de la provincia últimamente citada, en la que radican los pueblos á que facilita el fluido la mencionada fábrica, razón por la que dichas oficinas ha requerido á aquel interesado para que presente en las mismas las oportunas declaraciones á fin de liquidar el impuesto que se trata:

Considerando que dicho impuesto, creado por la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y regido en la actualidad por la de 18 de Marzo de 1900 y reglamento para su ejecución de 22 de igual mes y año, grava de modo explícito el consumo de fluido eléctrico para luz, según el art. 2.º del citado reglamento, y, por tanto, la presentación de las declaraciones y la liquidación del impuesto de referencia habrán de tener lugar en las oficinas de Hacienda de la provincia á que pertenezcan los pueblos en que se verifique dicho consumo, y no en las correspondientes al sitio de producción:

Considerando que si el impuesto sobre el consumo de luz ha de ingresarse en el Tesoro dentro de los plazos establecidos por la regla 2.ª del art. 13 del reglamento vigente, éste quedaría infringido desde el momento en que la fábrica se hallase situada en un pueblo y los consumidores fuesen vecinos de una capital:

Considerando que también pudiera darse el caso de que la fábrica se hallase enclavada en territorio exento ó regido por leyes especiales, y de mantener la teoría sustentada por las oficinas de Hacienda en Málaga se haría ilusorio el impuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido resolver en el sentido indicado la consulta de que se trata, á fin de que para el caso especial á que se refiere se siga liquidando el impuesto á la fábrica de electricidad que en el pueblo de Alameda (Málaga) posee D. Abundio Burgos por las oficinas de Hacienda de Córdoba, y que se dé á esta resolución carácter general para los casos análogos que se presenten.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para declarar monumento nacional la iglesia de San Antonio de la Florida de esta Corte; examinados los informes de la Real Academia de la Historia, que no encuentra en aquella el suficiente mérito histórico para figurar entre los monumentos nacionales, y de la de Bellas Artes de San Fernando que, por el contrario, estima convenientísima tal declaración por la inmensa importancia de las obras artísticas que encierra la citada iglesia:

Considerando que si bien es cierto la ermita de San Antonio de la Florida no ha figurado en ningún hecho histórico de excepcional interés, constituye una fiel evocación de aquella época grande y pintoresca á la vez, que inmortalizó la pluma de D. Ramón de la Cruz y el genio pictórico de Goya; teniendo en cuenta que al mérito indiscutible de la construcción se une la hermosura incomparable de los célebres frescos en que dejó Goya una de las muestras, tal vez la más importante de su poderoso talento, siendo tan inapreciable obra

de admiración de cuantos la contemplan; existiendo además en la iglesia unas cuantas obras de arte que, aun no admitiendo comparación posible con las de Goya, tienen el valor artístico suficiente para que sus autores, Gómez y Ginés, puedan figurar dignamente, aunque en escala inferior, al lado de aquél:

Considerando, por último, que en la cúpula se advierten ya ciertos indicios de desperfectos, que si no ofrecen peligro de destrucción por el momento, pueden causarla á la vuelta de unos cuantos años;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se declare monumento nacional la iglesia de San Antonio de la Florida de esta Corte, la cual quedará bajo la inspección de la Comisión Central de Monumentos y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informes que se citan.

Real Academia de la Historia.—Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por V. E. á esta Real Academia con fecha 13 de Enero del corriente año, en que se dispone que la misma emita su informe acerca de la conveniencia de declarar monumento nacional la iglesia de San Antonio de la Florida, de esta Corte, este Cuerpo literario tiene el honor de elevar á V. E. su parecer en el sentido de que la expresada iglesia no reúne condiciones para que se le otorgue tal declaración, lo cual es de fácil demostración; porque fundada en 1720, reedificada en 1770, y levantada de nuevo en 1792, si bien es notable por las bellezas artísticas que en ella imprimió el pincel de Goya y el cincel de Ginés, además de otras de menor celebridad, como las debidas á los pintores Mallén y Gómez y al Arquitecto Fontana, no ha sido teatro de ningún acontecimiento sobresaliente en la Historia de la Nación, á menos que de tal se califique el concurso, poco frecuente, de nacionales y extranjeros, que por artística y no por histórica visitan esta iglesia.

Esta Academia, pues, estima, salvo el superior criterio de V. E., que no es conveniente que dicha iglesia de San Antonio de la Florida se declare monumento nacional, por más que importe el evitar ó prevenir su ruina; lo cual, sin esta declaración, ni es asequible, ni excesivamente gravoso.

Lo que, por acuerdo, tengo el honor de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Secretario, Cesáreo Fernández Duro.—Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Excelentísimo Sr.: De Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha dispuesto que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando informe acerca de la conveniencia de declarar monumento nacional la ermita de San Antonio de la Florida, que es hoy una de las parroquias de esta villa y Corte, después de haber pertenecido hasta 1882, como dependencia de la Real Casa, á la jurisdicción castrense; templo pequeño, pero de elegantes proporciones, según le califica acertadamente el alemán von Loga, erigido en la parte más ancha y pintoresca de Madrid, hacia el Oeste y orilla izquierda del Manzanares, al final del frondoso paseo de la Florida, entre la Moncloa y la montaña del Príncipe Pío.

En el mismo sitio que hoy ocupa la actual construcción fué levantada en 1720, para las necesidades religiosas del resguardo de Rentas Reales, la primitiva ermita, que hubo de ser reedificada en 1770 á consecuencia de haber quedado destruida dos años antes con motivo de las obras realizadas para abrir el camino del Pardo.

En 1792 desapareció este segundo edificio, reemplazándole la actual ermita, fabricada en una superficie de 5.350 pies cuadrados, por planos y proyectos que, según algunos autores, se debieron al famoso D. Ventura Rodríguez, y según otros, al Arquitecto Fontana.

Hay quien, tal vez con mayor fundamento, la atribuye al insigne D. Juan de Villanueva, cuyo depurado y fino gusto parece acusar, especialmente si se compara con el lindísimo templete del Observatorio, al que parece ligarle artístico parentesco.

En todo caso, se trata de una construcción que caracteriza perfectamente su época y el estilo llamado greco-romano á que pertenece, y en el cual ostenta, descartando alguna vulgaridad de detalle, líneas y proporciones relativamente grandiosas.

La fachada principal consta de un solo cuerpo, ornado de dos pilastras dóricas sobre zócalo de granito, con cornisamento rematado por un frontispicio triangular; las jambas, las ménsulas y el coronamiento semicircular de la portada, sobre el cual había un escudo de las armas reales, son de piedra de Colmenar.

El interior, de agradables proporciones y enlosado de mármol, consta de un crucero adornado con pilastras corintias y cubierto en su centro con linda cúpula ó bóveda esférica de 5'70 metros de diámetro, apoyada sobre pechinas.

El brazo anterior tiene sólo 3'45 metros de largo, y sirve de ingreso; los laterales, de 2'10 metros cada uno, están destinados á Capilla; el del testero, que termina en ábside, tiene unos seis metros de profundidad, y á él se adapta el altar mayor, todo embovedado y admirablemente decorado, según se dirá más adelante.

Rematan los vanos de las puertas bellos frontones curvilíneos.

El retablo mayor y los laterales son de estuco. Por la parte exterior y á sus costados hallanse adosados dos pabellones de un solo piso, que pueden comunicarse detrás del ábside, y remetidos por la fachada principal en la alineación del primer muro de las capillas laterales.

En el pabellón del lado del Evangelio se hallan: la sacristía, capilla bautismal y varias dependencias.

En el del lado de la Epístola, la vivienda del Capellán, actualmente Cura párroco.

La importancia del pequeño templo está en su decoración interior.

En la hornacina que ocupa el centro del retablo mayor hay una bella imagen de San Antonio, obra de Ginés, en talla, pintada y estofada, precioso ejemplar de la cultura genuinamente española.

En los retablos laterales, terminados por preciosos grupos escultóricos de angelitos, véanse sendos y estimables cuadros de D. Jacinto Gómez, pintor de Cámara de Carlos IV, que representan: el del lado del Evangelio, la Concepción, entre nubes y adorándola San Carlos Borromeo y San Fernando; el del lado de la Epístola, San Luis, Rey de Francia, y San Isidro.

En el centro de la iglesia pende una hermosa lámpara de bronce con corona real, de la que se desprenden collares del Toisón por cadenas; rematando la parte inferior lindísimo grupo de niños, uno de los cuales debe mirar siempre á la puerta, según el pensamiento del artista, quien parece haberle puesto las manos en actitud de invitar á entrar en el templo.

Pero lo que hace de la ermita de San Antonio un verdadero monumento, convirtiéndolo, como dice un crítico francés, el humilde santuario, no ya en templo, sino en museo, triunfo del arte decorativo, son las portentosas pinturas murales, con figuras mayores que el natural, pues miden 2'30 metros, en que el genio de Goya raya á su mayor altura, por la osada y fecunda, ingeniosa y varia composición; por la gracia, la delicadeza, el encanto y el supremo atractivo del dibujo; por la armoniosa, espléndida, brillante gamma del color, cualidades en que la realidad y la imaginación se hermanan y se penetran en tal grado y de tal modo que hace exclamar á otro crítico extranjero: «Imposible es atreverse á más con la fantasía, ni ir más allá con el espíritu»; resultando allí Goya verdadero como Velázquez, energético y luminoso como Rembrandt, delicado como Ticiano, espiritual y con perspectivas infinitas como Típolo y Verones, fino como Watteau. Cerca de cien figuras constituyen esta hermosísima obra, la más personal, característica y completa de D. Francisco de Goya y Luciente, el insigne pintor de Fuentedetodos.

Más de cincuenta se ven en la media naranja, y las demás en preciosos grupos que llenan la bóveda de entrada, los lunetes de las ventanas, los intradós de los arcos, las pechinas, la bóveda detrás del altar mayor.

Aunque tal vez comenza la pintura al fresco, es indudable que la completó Goya al temple para disponer de más rica paleta; como que pasan de veinte los colores preparados que empleó, y son innumerables las tintas y los tonos que allí brotaron de sus pinceles.

Cuatro meses de intensa inspiración y de labor fogosa, que comenaron en 1.º de Agosto de 1798, bastaron para ejecutar esa maravilla.

Representó en la cúpula el milagro de San Antonio de Padua resucitando á un muerto para que declarase quién era su matador, y salvar así á un inocente acusado del crimen.

Acontece el suceso en medio del campo, ante numerosa y abigarrada multitud, en cuyos rostros y actitudes se ve la infinita variedad de las impresiones humanas, desde el asombro y el arrobamiento hasta la tranquilidad y la indiferencia más completas.

«Cuando el artista hizo este trabajo, dice el notable crítico de arte Ceferino Araujo, el paseo de moda era el de la Florida; así es que con aquella impresionabilidad que demostró en todas sus obras no hizo otra cosa, al concebir y realizar su idea, que reproducir los grupos de señoras, majas, chiquillos y hombres del pueblo que encontraba al paso, destacándose sobre el fondo de los montes de Guadarrama», y añade «que aquello es una explosión de todo lo rico, y lo más brillante de los colores de la paleta, en que el oscuro más oscuro no es pardo ni negro, sino un morado ó un azul.»

«Con qué gracia, exclama, con qué encanto está armonizada esta reunión de colores vivísimos! Sólo en la naturaleza. en las praderas y jardines esmaltados de flores se encuentra y puede estudiarse el secreto de esta armonía.» Bien puede cerrarse esta entusiasta pero verídica descripción y apreciación diciendo que aquello, más que el milagro de San Antonio resucitando á un muerto, es el milagro de Goya reproduciendo ó resucitando á perpetuidad la vida y el mundo contemporáneos suyos.

Acompañan y completan esta soberana obra de arte los grupos de niños y de ángeles, que el mismo crítico llama «Ángeles con moño y faldas de seda, con fajas de vistosos colores, ceñidas bajo el bien formado seno, que, aun castamente velado, delata su morbidez.»

«Vuelan, sosteniendo amplios y ricos cortinajes y mirando al cielo; si no son espíritus celestiales, son figuras femeninas que, aun mostrando sus torneados brazos y desnudos pies, hablan más al alma que á los sentidos, y tienen la elegante delicadeza que hubiera empleado un pintor inglés al concebirlos y ejecutarlos.»

«Cuando las miro, dice Arango, me sonrío; un día que había un entierro en la capilla, lloraban.»

Y el biógrafo de Goya, el distinguido escritor Sr. Conde de la Viñaza, dice que: «Hay... lo mismo en la composición principal que en los ángeles de los intradós y medios puntos, una energía admirable, la escala de tonos más espléndida; y añade: «Qué relieves, qué magia de color, qué lección tan bellísima recibe allí la luz de la naturaleza!»

Cuantos literatos y críticos, nacionales y extranjeros, se han ocupado de las pinturas murales de San Antonio de la Florida, fiel y atinadamente reproducidas al agua fuerte por el notable grabador Galván, agotan en su encomio el lenguaje del entusiasmo. Y después de esto, ¿había necesidad de ningún otro argumento en pro de la alta conveniencia de procurar á toda costa la conservación de una joya de tan alto precio, comenzando para ello por declarar la ermita de San Antonio de la Florida monumento nacional? A juicio de esta Academia no habido nunca ni existe el peligro de que las famosas pinturas salgan de donde su autor inmortal las creó, que no son, como queda dicho, frescos que la habilidad moderna fácilmente traslada de muros á lienzos y transporta de su primitivo sitio á otro cualquiera; mas si pudieran desaparecer por la acción, ó rápida ó lenta, de agentes destructores, y eso hay que prevenirlo á toda costa.

El edificio es de sólida construcción; pero situado al pie de las estribaciones del elevado barrio de Argüelles, rodeándole arroyadas que humedecen su planta baja, y debería tratarse de que el Ayuntamiento y la Compañía del ferrocarril del Norte las encauzaran adecuada y convenientemente, á fin de evitar el perjuicio que sin duda han de causar á la ermita. Otros motivos de menoscabo existen para ella, los cuales debe también procurarse que desaparezcan. Perfilando la glorietta y del lado de la capilla se levanta un muro de contención que pertenece á la citada Compañía del Norte, y que forma parte del que cerca la explanada, en la cual están los almacenes de mercancías de pequeña velocidad, lindando precisamente con aquél el espacio destinado á carga, descarga y almacenajes de petróleo, vecindad peligrosísima por su proximidad, y sobre todo por su elevación relativamente al templo. Habría, pues, que gestionar que desapareciese de allí, como habría también que dotar á la ermita de pararrayos para evitar un incendio por causa meteorológica.

Los revocos exteriores, especialmente el del lado del Norte, están muy deteriorados; la cubierta de los pabellones es de teja, y necesita un buen recorrido; la del templo, toda de plomo, parece ser la primitiva, y aunque bien hecha, su larga existencia puede ya ser causa de fácil deterioro.

Conviene manifestar asimismo que en la clave de los arcos torales que sostienen la cúpula se observan ligeras grietas, y que en la cúpula misma existen otras ocho, no todas igualmente acentuadas en sentido de sus meridianos, y casi todas separadas entre sí á igual distancia. Corresponde á cada una de las ocho nervaduras de ladrillo que sostienen los ocho pilares de la pesada linterna que remata la cúpula, y parecen

debidas á algún asiento de dichas nervaduras que tuvo lugar después de ultimada la obra, puesto que la superficie esférica interior y exterior se completa con tabiques sencillos levantados entre las mismas y en forma de huso, de los cuales los ocho interiores completan la superficie esférica, que es la pintada, y los ocho del exterior tienen recrecidos que, acunándolas por fuera, constituyen la decoración externa de la cúpula.

Convendría, en suma, atender celosamente á que se remedie y se prevenga toda causa de destrucción ó deterioro de la primorosa ermita, la cual, por esta misma razón, entre otras, puede y debe seguir siendo tal parroquia, ó al menos parroquia auxiliar, aunque reduciendo el culto en lo que ofrezca peligro para el edificio, que además debe limpiarse, así de innecesarios adornos, como de extraños aditamentos, á fin de conservar ese monumento, que es verdaderamente artístico por sus magníficas pinturas, murales é histórico, porque constituye una fiel evocación de aquella época de nuestra historia, pintada por el luminoso pincel de Goya y por la ática pluma de D. Ramón de la Cruz, época que precede inmediatamente á las heroicas jornadas del Pueblo del Dos de Mayo, y en la que alienta aquel espíritu y aquel carácter patrio de imperecedera memoria.

Por todo lo cual, esta Real Academia, de conformidad con el parecer de la Comisión Central de Monumentos históricos y artísticos, estima que debe ser declarado monumento nacional el templo de San Antonio de la Florida de esta villa y Corte.

Y por acuerdo de la Academia tengo el honor de comunicarlo á V. E. á los efectos procedentes. Madrid 14 de Marzo de 1905.—El Director, Elías Martín.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se construyan por el sistema de administración las explanaciones y obras de fábrica de la carretera de Torrejoncillo al Puerto de los Castaños, provincia de Cáceres, cuyo importe de ejecución material asciende á la cantidad 32.233'65 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Abril de 1901, resulta un total de ejecución de 33.200'66 pesetas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se construyan por el sistema de administración las explanaciones de las obras que falta ejecutar en el trozo décimo de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á la cantidad de 28.577'75 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de 29.434'98 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se construya por el sistema de administración la carretera de Hoteles de Aparicio al Faro de Cabo Mayor, en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de ejecución material es de 28.418'18 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución de 29.270'73 pesetas.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto en el Consejo de Ministros, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se ejecuten por el sistema de administración las obras de afirmado y las de fábrica del trozo primero de la carretera de Aguilar á la estación de Horcajo por Zapateros, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de ejecución material es de 43.612'06 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un importe total de ejecución material de pesetas 44.920'42.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se construyan por el sistema de administración las explanaciones del trozo tercero de la carretera de Villalón de Campos á Albiros, en la provincia de Valladolid, por su presupuesto de ejecución material, importante 29.997'60 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de 30.897'53 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se construyan por el sistema de administración las explanaciones y obras de fábrica de las que faltan ejecutar en el trozo noveno de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, provincia de Huelva, cuyo importe de ejecución material asciende á la cantidad de 91.541 pesetas 91 céntimos, que aumentado en el 3 por 100, según lo prevenido en la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución de 94.288 pesetas 20 céntimos.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Obras públicas, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se construyan por el sistema de administración las obras de la carretera del kilómetro 55 de la de Cuesta del Espino á Málaga al kilómetro 88 de la de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de ejecución material es de 10.674'21 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución material de pesetas 10.994,44.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la laudable conducta observada por los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Minas con ocasión de las desgracias producidas por el derrumbamiento del depósito, en construcción, de aguas del canal del Lozoya, ocurrido el día 8 del corriente mes, y teniendo en cuenta su espontáneo y humanitario comportamiento, acudiendo al sitio de la catástrofe desde los primeros momentos con el Director y Profesores, provistos de herramientas de la Escuela, y practicando trabajos de salvamento de heridos y extracción de cadáveres;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre al Director, Profesores y alumnos de la Escuela de Ingenieros de Minas por su noble y ejemplar comportamiento, disponiendo también que por el Director de la citada Escuela se propongan las recompensas á que se hayan hecho acreedores por tan distinguidos servicios.

De Real orden lo comunico á V. I. para su satisfacción y á los efectos que quedan mencionados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, existe con caracteres alarmantes la fiebre amarilla en la ciudad de Panamá.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 11 de Abril de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Negociado de Puertos.

Vistas las dos proposiciones presentadas y admitidas al concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Valencia para la adquisición de carriles Vignole, con sus accesorios y cambios de vía, por D. Guillermo Kurt, en representación de D. Arthur Koppel y por D. Julio Cuñal:

Vistas las otras dos proposiciones presentadas y admitidas al concurso celebrado por la citada Junta, para el suministro de ocho plataformas giratorias, por D. Guillermo Kurt, en el concepto antes enunciado, y por D. Julio Cuñal:

Vistos los informes relativos á ambos expedientes, emitidos por el Ingeniero director de las obras del puerto, Junta de Obras del mismo y Jefatura de Obras públicas de la provincia:

Vista la instancia de D. Guillermo Kurt de 6 de Febrero último:

Vista la instancia de D. Julio Cuñal de 16 de Marzo próximo pasado:

Considerando que la proposición del Sr. Cuñal relativa á los carriles, aclarada por la instancia citada, no puede admitirse por suponer alteración de los precios unitarios, después de celebrado el concurso, y ser de todos modos más cara que la del Sr. Kurt:

Considerando que la proposición del Sr. Kurt relativa á los carriles, ampliada por su instancia de 6 de Febrero último, es admisible, y que debe descartarse de ella el abono por el adjudicatario de los gastos de viaje del Ingeniero encargado de la inspección y pruebas en los talleres, por no estar consignada esta circunstancia de un modo terminante en los artículos 16 y 30 de las condiciones de concurso, y no ser un gasto determinado, además de que la práctica establecida en casos análogos es la de que dichos gastos sean abonados directamente por el Estado:

Considerando que respecto al concurso de placas giratorias, la proposición de D. Julio Cuñal es más ventajosa y conveniente que la de la casa Koppel, de conformidad con el dictamen de la Sección 3.ª del Consejo de Obras públicas, y con lo propuesto por la Dirección general del ramo:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adjudique el suministro de barras carriles, con sus accesorios y cambios de vía, para las obras del puerto de Valencia, á D. Guillermo Kurt, como apoderado de la casa Koppel, por la cantidad de 269.638 pesetas 49 céntimos, con sujeción á la proposición presentada y á las condiciones que han servido de base al concurso, procurando aclarar en el contrato todos los conceptos dudosos para que se sujete á las referidas condiciones.

2.º Que se adjudique el suministro de ocho plataformas giratorias, con destino á las obras del puerto citado, á Don Julio Cuñal, por la cantidad de 48.000 pesetas, con sujeción á su proposición y á las condiciones del concurso; y

3.º Que se signifique á la Junta de Obras que los gastos personales de los Ingenieros encargados de inspeccionar en los talleres las obras que se contrata deben ser de su cuenta y no del adjudicatario, y con más razón cuando, como en el caso presente, no se expresa en los pliegos de manera clara ni se fija la dieta por día que el Ingeniero debería percibir.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, remitiéndole las proposiciones presentadas, y para que se sirva trasladarlo al Presidente de la Junta de Obras del puerto, á quien devolverá dichas proposiciones; al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y á los adjudicatarios. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1905.—Vadillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Relación de las proposiciones presentadas al concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Valencia para la adquisición de barras carriles, con sus accesorios y cambios de vía, admitidas por la expresada Junta:

PROPOSICIONES	PLAZOS DE ENTREGA Meses.	PRECIOS Pesetas.
1 D. Guillermo Kurt, apoderado de D. Arthur Koppel	Seis meses.	269.638'49
2 D. Julio Cuñal Borard	Seis meses.	273.935'16

Relación de las proposiciones presentadas al concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Valencia para la adquisición de ocho plataformas giratorias, y admitidas por dicha Junta:

PROPOSICIONES	PLAZOS DE ENTREGA Meses.	PRECIOS Pesetas.
1 D. Guillermo Kurt, apoderado de D. Arthur Koppel	Seis meses.	55.968
2 D. Julio Cuñal	Seis meses.	48.000

Madrid 4 de Abril de 1905.—El Director general, C. de San Simón.

Carreteras.—Construcción.

En el anuncio publicado con fecha 6 del actual en la GACETA DE MADRID núm. 101, correspondiente al día de hoy, para la subasta que se ha de verificar el día 11 de Mayo próximo para la construcción de las obras del trozo tercero de la sección de Alcalá de los Gazules á Algeciras, de la carretera de Jerez á Algeciras, en la provincia de Cádiz, se ha cometido el error de consignar como importe del presupuesto de contrata la cantidad de 192.338'75 pesetas, en lugar de 221.189'57 pesetas á que asciende dicho importe, y la de 9.700 pesetas en vez de 11.100 pesetas como importe del depósito previo que ha de realizarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la subasta.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Aprobado por Real orden de 28 de Octubre de 1904 el proyecto de renovación del tablero del piso del puente de hierro sobre el Odiel, en la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, y siendo urgente su realización;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que por la razón antedicha, y dada la especialidad de las obras, se lleven á cabo desde luego por administración, por su presupuesto, importante 59.638'12 pesetas, y con cargo al capítulo 9.º, art. 2.º del vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1905. El Director general, Conde S. Simón.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 9.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
4	Marzo	1900	Agosto 96 á Febrero 99	27	1	1	José Diego Castaño	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del Regimiento Infantería de Granada, núm. 34.	417'63
7	Mayo	1900	Agosto 96 á Febrero 97	»	2	2	Miguel Pérez García	Idem		208'81
27	Idem	1900	Septiembre á Noviembre 95	»	3	3	Pedro Morales Díaz	Idem		59'84
15	Idem	1901	Mayo 97 á Noviembre 98	»	4	4	Fernando García Villar	Idem		132'28
7	Septiembre	1901	Agosto 96 á Enero 98	»	5	5	Mariano Martínez López	Idem		447'43
1.º	Febrero	1902	Agosto 96 á Enero 99	»	6	6	José Bellver Vals	Idem		129'17
27	Junio	1902	Diciembre 95 á Febrero 99	»	7	7	José Salas Peña	Idem		331'20
3	Octubre	1902	Mayo 95 á Mayo 98	»	23	8	Pedro Martín Catá	Cabo		96'75
26	Agosto	1901	Noviembre 98 á Abril 99	»	25	9	D. Eladio Alvarez del Valle	Segundo Teniente		1.376'40
28	Mayo	1903	Noviembre 97 á Enero 99	»	26	10	D. Juan Aguilera Antona	Capitán		920
22	Abril	1898	Enero 96 á Agosto 97	30	1	11	Ignacio Llor Martorel	Soldado	107'10	
28	Febrero	1900	Septiembre 96 á Agosto 98	»	4	12	José Losada Rodríguez	Idem	626'60	
15	Marzo	1900	Septiembre 96 á Febrero 99	»	5	13	Ignacio Rey Exposito	Idem	148'60	
20	Abril	1900	Marzo á Agosto 98	»	6	14	Maximino Núñez Agra	Idem	39'05	
31	Mayo	1900	Septiembre 96 á Julio 97	»	7	15	Basilio Moreno Sánchez	Idem	223'90	
2	Junio	1900	Septiembre 96 á Septiembre 98	»	9	16	Angel Casar Higuera	Idem	176'80	
4	Noviembre	1900	Septiembre 95 á Febrero 99	»	12	17	Antonio Maneiro Vinagre	Idem	14'30	
8	Idem	1900	Septiembre 96 á Octubre 97	»	13	18	Mariano Pardillo San Miguel	Idem	275'80	
13	Idem	1900	Septiembre 95 á Julio 97	»	14	19	Camilo Lagraba Marraco	Idem	10'50	
9	Enero	1901	Septiembre 96 á Febrero 99	»	15	20	Andrés Huesca López	Idem	502'60	
29	Marzo	1901	Septiembre 96 á Febrero 99	»	16	21	Manuel Alfonso Pérez	Idem	411'75	
9	Abril	1901	Septiembre 96 á Febrero 99	»	17	22	Agustín Ergedas Ergedas	Idem	73'75	
9	Idem	1901	Septiembre 95 á Febrero 99	»	18	23	Mariano Rivas Alonso	Idem	181'80	
13	Idem	1901	Agosto 96 á Agosto 98	»	19	24	Rafael Guerra Alvarez	Idem	488'65	
15	Julio	1901	Septiembre 96 á Septiembre 97	»	20	25	Antonio Colomar Juan	Idem	71'85	
17	Idem	1901	Septiembre 95 á Julio 97	»	21	26	José Rodríguez González	Idem	267'85	
17	Agosto	1901	Septiembre 96 á Agosto 97	30	22	27	Francisco García Pozo	Idem	281'10	
25	Idem	1901	Septiembre 96 á Febrero 98	»	23	28	Manuel López Fernández	Idem	154'15	
2	Septiembre	1901	Septiembre 96 á Febrero 99	»	24	29	Andrés Reina Miñarro	Idem	596'20	
9	Idem	1901	Septiembre 96 á Febrero 99	»	25	30	Gervasio Camarero Fernández	Idem	619	
17	Febrero	1902	Septiembre 95 á Septiembre 98	»	26	31	Nicanor de Paz Prieto	Idem	260'55	
17	Idem	1902	Septiembre 95 á Febrero 99	»	27	32	Pedro Arias Rodríguez	Idem	188'05	
15	Marzo	1902	Enero 97 á Agosto 98	»	28	33	Alejo García Rebaque	Idem	372'05	
29	Abril	1902	Septiembre 95 á Octubre 97	»	30	34	Pedro Luis Clemente	Idem	221'45	
15	Junio	1902	Septiembre 95 á Agosto 97	»	32	35	Martín Torrontegui Gangorti	Idem	188'90	
23	Julio	1902	Septiembre 96 á Septiembre 97	»	33	36	Manuel Sánchez León	Idem	80'40	
9	Septiembre	1902	Septiembre 96 á Febrero 99	»	34	37	Andrés Regueira Ríos	Idem	219'80	
16	Idem	1902	Agosto 96 á Febrero 99	»	35	38	Pedro Bobils Vals	Idem	187'30	
1.º	Octubre	1902	Septiembre 95 á Octubre 97	»	38	39	Manuel Crespo Posada	Idem	276'90	
2	Idem	1902	Febrero 96 á Enero 99	»	39	40	Francisco Orquin Gorges	Idem	257'90	
6	Idem	1902	Septiembre 96 á Noviembre 97	»	44	41	Ramón Adán Casal	Idem	263'85	
9	Idem	1902	Septiembre 96 á Febrero 99	»	47	42	Fernán Escabechecho Monje	Idem	27'30	
12	Idem	1902	Enero 97 á Febrero 98	»	49	43	Joaquín Montes Camparro	Idem	293'65	
15	Idem	1902	Septiembre 95 á Septiembre 98	»	52	44	José Graña Moar	Idem	447'95	
26	Idem	1902	Septiembre 96 á Enero 97	»	56	45	José Santomé Saavedra	Idem	221'20	
28	Febrero	1903	Septiembre 95 á Octubre 98	»	69	46	Fernando Jiménez Fortier	Idem	331'75	
29	Julio	1903	Febrero á Agosto 98	»	77	47	Domingo Bao Fulgeria	Idem	68'90	
5	Agosto	1903	Septiembre 97 á Septiembre 98	»	78	48	Félix Puerta Hernández	Idem	295'35	
17	Idem	1903	Septiembre 95 á Septiembre 98	»	80	49	José Pedro Caamaño	Idem	402'90	
28	Enero	1904	Septiembre 95 á Febrero 99	»	93	50	Angel Experante González	Idem	299'55	
17	Noviembre	1897	Febrero 96 á Marzo 97	31	1	51	Manuel Taboas Novo	Idem	96'95	
9	Diciembre	1897	Febrero 96 á Febrero 97	»	2	52	Jerónimo Tundidor Hernández	Idem	79'05	
27	Idem	1897	Septiembre á Noviembre 1896	»	3	53	José Balseiro Casas	Idem	37'70	
29	Abril	1898	Febrero 96 á Febrero 97	»	4	54	Francisco López Brenlla	Idem	110'72	
15	Junio	1898	Febrero 96 á Marzo 97	»	5	55	Cándido Corral Vázquez	Idem	150'60	
28	Septiembre	1898	Febrero 96 á Enero 98	»	6	56	José Sans Casellas	Idem	115'05	
30	Noviembre	1898	Febrero 96 á Agosto 98	»	7	57	Ricardo Soulleiva Fernández	Idem	199'30	
4	Enero	1899	Febrero 96 á Enero 97	»	8	58	Juan Colmenero Palanca	Idem	138'85	
23	Marzo	1899	Septiembre 96 á Diciembre 97	»	9	59	Ricardo Rodríguez Piña	Idem	84'35	
15	Mayo	1899	Febrero 96 á Febrero 97	»	10	60	Antonio Pernas Maceira	Idem	72'95	
22	Idem	1899	Febrero 96 á Febrero 98	»	11	61	Luciano Alvarez Vázquez	Sargento	128'15	
31	Julio	1899	Septiembre 96 á Mayo 97	»	12	62	Eugenio Córdoba Caraballo	Soldado	76'80	
7	Agosto	1899	Febrero 96 á Febrero 97	»	13	63	José Valiña Incógnito	Idem	52'70	
22	Idem	1899	Diciembre 96 á Junio 98	»	14	64	Emeterio Nuñez Almohalla	Idem	176'70	
25	Idem	1899	Septiembre á Noviembre 96	»	15	65	José Sánchez Bautista	Idem	70'12	
2	Septiembre	1899	Septiembre 96 á Septiembre 97	»	16	66	Bienvenido Pérez Domínguez	Idem	88'75	
29	Idem	1899	Septiembre 96 á Noviembre 98	»	17	67	Francisco Alvarez Rodríguez	Idem	46'25	
29	Idem	1899	Febrero 96 á Enero 99	»	18	68	Pascual Granda Iglesias	Idem	227'47	
17	Octubre	1899	Febrero á Noviembre 96	»	19	69	Marcelino Cruzado Pérez	Cabo	96'65	
27	Idem	1899	Diciembre 96 á Enero 99	»	20	70	Antonio Fernández Fernández	Soldado	232'42	
2	Noviembre	1899	Febrero 96 á Noviembre 98	»	21	71	Manuel Vidal Estévez	Idem	103'82	
2	Idem	1899	Septiembre 96 á Mayo 98	»	22	72	Francisco Costales Ruiz	Idem	36'95	
6	Idem	1899	Diciembre 96 á Octubre 98	»	23	73	Epifanio Jiménez Blanco	Idem	59'95	
17	Idem	1899	Febrero á Agosto 1896	»	24	74	Pedro González Rodríguez	Idem	62'75	
20	Idem	1899	Febrero 96 á Octubre 98	»	25	75	José Rey Fernández	Corneta	148'97	
21	Idem	1899	Septiembre 96 á Enero 99	»	26	76	Fernando Lozano Gómez	Cabo	95'80	
23	Idem	1899	Febrero 97 á Enero de 99	»	27	77	Antonio Rubio Flores	Soldado	123'55	
10	Diciembre	1899	Febrero 96 á Agosto 98	»	28	78	Alejo Rodríguez Pérez	Idem	9'27	
15	Idem	1899	Febrero 96 á Septiembre 98	»	29	79	Manuel Sarría Barranco	Idem	43'67	
20	Idem	1899	Febrero 96 á Octubre 98	»	30	80	Vicente Gallemi Marin	Cabo	23'95	
25	Idem	1899	Diciembre 96 á Noviembre 97	»	31	81	Gerardo Sánchez Sánchez	Soldado	130'10	
28	Idem	1899	Febrero 96 á Marzo 97	»	32	82	José Cid González	Idem	55'40	
21	Enero	1900	Febrero 96 á Octubre 97	»	33	83	Santiago Sanz Arroyo	Idem	77'10	
22	Idem	1900	Septiembre 96 á Enero 99	»	34	84	Manuel Llamas Cuadrado	Idem	29'45	
23	Idem	1900	Febrero á Octubre 96	»	35	85	Benito García Casado	Cabo	19	
30	Idem	1900	Febrero 96 á Enero 97	»	36	86	Claudio Marcos Tablares	Soldado	50'30	
31	Idem	1900	Febrero 96 á Diciembre 97	»	37	87	Fidel Sobrino Herrero	Idem	65	
15	Febrero	1900	Febrero 96 á Diciembre 98	»	38	88	José Lodeiro Prado	Idem	94'52	
15	Idem	1900	Diciembre 96 á Diciembre 98	»	39	89	Domingo Pozo Mora	Idem	4'40	
19	Idem	1900	Febrero 96 á Enero 99	»	40	90	Marcos Pampin Incógnito	Idem	93'97	
22	Idem	1900	Febrero 96 á Enero 99	»	41	91	Antonio Rey Marrube	Idem	130'80	
24	Idem	1900	Septiembre 96 á Septiembre 97	»	42	92	Valeriano Otegui Vitorio	Idem	28'80	
25	Idem	1900	Febrero 96 á Septiembre 97	»	43	93	Victor Nieto Pelayo	Idem	49'55	
28	Idem	1899	Febrero 96 á Enero 99	»	44	94	Andrés Robledo Alia	Idem	35'05	
19	Marzo	1900	Febrero 96 á Enero 99	»	45	95	Baldomero Moaz Maneiro	Idem	27'65	
20	Idem	1900	Febrero á Septiembre 96	»	46	96	José Rodríguez López	Idem	9'60	
21	Idem	1900	Septiembre 96 á Diciembre 97	»	47	97	Benito Vázquez Filgueira	Idem	53'10	
28	Idem	1900	Febrero 96 á Enero 99	»	48	98	Marcelino Gómez Lucas	Idem	102'85	
31	Idem	1900	Febrero 96 á Septiembre 97	»	49	99	Benito Alvarez López	Idem	131'65	
1.º	Abril	1900	Septiembre 96 á Diciembre 97	»	50	100	Manuel Lage Diaz	Idem	28	
4	Idem	1900	Febrero 96 á Marzo 98	»	51	101	José Recasens Sero	Idem	24	
4	Idem	1900	Enero 97 á Octubre 98	»	52	102	Domingo Rodríguez López	Idem	257'77	
19	Idem	1900	Febrero á Septiembre 96	»	53	103	José Fernández García	Idem	169'15	
8	Mayo	1900	Diciembre 96 á Marzo 98	»	54	104	Teodoro Galán Suárez	Idem	223'25	
10	Idem	1900	Diciembre 96 á Septiembre 98	»	55	105	Diego Alvarez Jiménez	Idem	202'45	
11	Idem	1900	Septiembre 96 á Octubre 98	»	56	106	Tomás Fernández Incógnito	Idem	212'35	
20	Idem	1900	Diciembre 96 á Enero 99	»	57	107	José Rodríguez Márquez	Idem	2'80	
29	Idem	1900	Febrero á Agosto 96	»	58	108	Bruno Jodra Reineblas	Idem	48'35	
23	Idem	1900	Septiembre 96 á Abril 98	»	59	109	Jesús Carnota Tojo	Idem	110'80	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación que precede al crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
28	Mayo	1900	Febrero 96 á Diciembre 98.	31	60	110	Manuel Presa Hernández.	Soldado.		173'52
28	Idem.	1900	Febrero 96 á Enero 98.	»	61	111	Daniel Legazpi Grandelo.	Idem.		180'30
1.º	Junio	1900	Septiembre 96 á Diciembre 97.	»	62	112	Manuel Vidal Abad.	Idem.		29'35
6	Idem.	1900	Febrero 96 á Diciembre 98.	»	63	113	Narciso Sastre García.	Idem.		66'35
6	Idem.	1900	Febrero á Noviembre 96.	»	64	114	Manuel Bello Varela.	Idem.		77'37
11	Idem.	1900	Febrero 96 á Marzo 98.	»	65	115	José Gavilán García.	Idem.		8'15
11	Idem.	1900	Febrero 96 á Octubre 98.	»	66	116	Manuel Villanueva Real.	Idem.		301'17
15	Idem.	1900	Febrero 96 á Febrero 98.	»	67	117	José Paz Villar.	Idem.		88
26	Idem.	1900	Noviembre 95 á Enero 99.	»	68	118	Mateo Castro Hernández.	Idem.		212'85
26	Julio	1900	Febrero á Noviembre 96.	»	69	119	Federico Curiel Sánchez.	Idem.		78'30
26	Idem.	1900	Febrero á Noviembre 96.	»	70	120	Juan Sánchez Sánchez.	Idem.		95'95
28	Idem.	1900	Febrero 96 á Febrero 98.	»	71	121	Santos Rodríguez Baranda.	Idem.		83'93
3	Agosto	1900	Febrero 96 á Julio 97.	»	72	122	Antonio Benítez Gavira.	Idem.		160'20
14	Idem.	1900	Febrero 96 á Febrero 97.	»	73	123	Miguel Rodríguez Jiménez.	Idem.		110'20
24	Idem.	1900	Septiembre 96 á Agosto 97.	»	74	124	Policarpo de Cea Aguado.	Idem.		60'90
11	Septiembre	1900	Febrero 96 á Enero 97.	»	75	125	José Suárez Vázquez.	Idem.		103'50
12	Idem.	1900	Septiembre 96 á Enero 99.	»	76	126	Silvestre Fernández Incógnito.	Idem.		116'07
17	Idem.	1900	Septiembre 96 á Octubre 97.	»	77	127	Benito Cid Cid.	Idem.		18'55
19	Idem.	1900	Septiembre á Noviembre 96.	»	78	128	Dámaso Aranda Morales.	Idem.		43'25
26	Idem.	1900	Febrero 96 á Agosto 98.	»	79	129	Victor de la Flor Bautista.	Sargento.		162'40
27	Idem.	1900	Febrero 96 á Enero 97.	»	80	130	Francisco Gómez García.	Soldado.		95'30
29	Idem.	1900	Diciembre 96 á Diciembre 98.	»	81	131	Mariano Mesonero Nieto.	Idem.		104'45
15	Octubre	1900	Febrero 96 á Febrero 98.	»	82	132	José Fernández López.	Idem.		65'85
17	Idem.	1900	Septiembre 96 á Septiembre 98.	»	83	133	Carlos González Luis.	Idem.		107'55
18	Idem.	1900	Noviembre 95 á Enero 99.	»	84	134	Francisco García Barrera.	Idem.		125'70
31	Idem.	1900	Diciembre 95 á Diciembre 96.	»	85	135	Eusebio Villalba Tezanos.	Idem.		202'35
3	Noviembre	1900	Septiembre 96 á Octubre 97.	»	86	136	José Córdoba Incógnito.	Idem.		21'45
5	Idem.	1900	Septiembre 96 á Febrero 98.	»	87	137	Antonio Gavilanes Borrajo.	Cabo.		48'55
16	Idem.	1900	Diciembre 96 á Diciembre 98.	»	88	138	Pedro Sánchez Torres.	Soldado.		163'49
18	Idem.	1900	Febrero á Septiembre 96.	»	89	139	Antonio López Calda.	Corneta.		84
22	Idem.	1900	Febrero 96 á Diciembre 98.	»	90	140	Venancio Calvo Pérez.	Soldado.		245'20
25	Idem.	1900	Febrero á Diciembre 96.	»	91	141	Angel Nuñez Incógnito.	Idem.		107'35
29	Idem.	1900	Febrero 96 á Enero 98.	»	92	142	José Calsina Fons.	Idem.		78'55
14	Diciembre	1900	Febrero á Diciembre 96.	»	93	143	Adolfo Alvarez Alvarez.	Sargento.		139'75
16	Idem.	1900	Septiembre 96 á Diciembre 98.	»	94	144	Cosme Fernández Azcona.	Soldado.		38'85
19	Idem.	1900	Febrero 96 á Enero 99.	»	95	145	Antonio Teijeiro Gonzalez.	Idem.		78
24	Idem.	1900	Febrero á Diciembre 96.	»	96	146	Carlos Paso Vila.	Idem.		37'05
24	Idem.	1900	Febrero 96 á Febrero 97.	»	97	147	Francisco Tortajada Solá.	Idem.		86
25	Idem.	1900	Febrero 96 á Marzo 97.	»	98	148	Federico Martín Muñoz.	Idem.		13'35
30	Idem.	1900	Septiembre á Octubre 96.	»	99	149	José Torres Mateo.	Idem.		6'05
10	Enero	1901	Septiembre 96 á Enero 97.	»	100	150	Cirilo Martínez Díez.	Idem.		8'80
14	Idem.	1901	Febrero 96 á Abril 97.	»	101	151	Juan Pontonillos Camoira.	Idem.		134'80
20	Idem.	1901	Febrero 96 á Febrero 98.	»	102	152	Amador Hermida Reguera.	Cabo.		318'80
24	Idem.	1901	Septiembre 96 á Octubre 98.	»	103	153	Antonio Díaz González.	Soldado.		128'20
5	Febrero	1901	Septiembre 96 á Julio 98.	»	104	154	Manuel Mallo Muñoz.	Idem.		75'80
9	Idem.	1901	Septiembre 96 á Noviembre 98.	»	105	155	Pascual Martínez Marcos.	Idem.		29'65
15	Idem.	1901	Septiembre 96 á Febrero 98.	»	106	156	Manuel López Seijo.	Idem.		163'20
22	Idem.	1901	Febrero 96 á Octubre 98.	»	107	157	Joaquín Castro Vieitez.	Idem.		123'32
6	Marzo	1901	Diciembre 96 á Diciembre 98.	»	108	158	Maximino García Muñoz.	Idem.		254'70
17	Idem.	1901	Febrero 96 á Agosto 97.	»	109	159	Rogelio Serrano González.	Idem.		159'35
18	Idem.	1901	Febrero 96 á Enero 97.	»	110	160	Antonio Gallego Lamas.	Idem.		187'45
28	Idem.	1901	Febrero 96 á Enero 99.	»	111	161	Manuel Martínez Esteves.	Idem.		155'85
29	Idem.	1901	Febrero 96 á Septiembre 98.	»	112	162	José Fernández Fernández.	Idem.		282'50
2	Abril	1901	Febrero 96 á Enero 97.	»	113	163	Juan Lamas Miguez.	Idem.		91'02
8	Idem.	1901	Febrero 96 á Agosto 97.	»	114	164	José Hermo Fernández.	Idem.		126'45
14	Idem.	1901	Febrero 96 á Septiembre 97.	»	115	165	Severiano Miguel Campoo.	Idem.		2'75
15	Idem.	1901	Febrero 96 á Enero 99.	»	116	166	Saturnino Lucas Hernández.	Idem.		104'10
29	Idem.	1901	Septiembre 96 á Agosto 97.	»	117	167	Manuel Consellas Rodríguez.	Idem.		141'80
2	Mayo	1901	Septiembre 97 á Diciembre 98.	»	118	168	Antonio Borja Pérez.	Idem.		68'45
3	Idem.	1901	Febrero á Noviembre 96.	»	119	169	Angel Corral Espiñeira.	Idem.		192'30
20	Idem.	1901	Febrero á Octubre 96.	»	120	170	Santos de Diego Vicente.	Idem.		76'20
21	Idem.	1901	Febrero á Diciembre 96.	»	121	171	Manuel Lorenzo Cerdeira.	Idem.		164'40
27	Idem.	1901	Septiembre 96 á Enero 99.	»	122	172	Romualdo Almarcho Galindo.	Idem.		37'05
3	Junio	1901	Febrero 96 á Agosto 97.	»	123	173	Antonio Pazos Ferreiro.	Idem.		139'15
5	Idem.	1901	Febrero 96 á Marzo 97.	»	124	174	Francisco Ferreiro Ferreiro.	Idem.		176'65
5	Idem.	1901	Febrero á Noviembre 96.	»	125	175	Francisco Chao García.	Idem.		103
16	Idem.	1901	Febrero 96 á Junio 97.	»	126	176	Tomás Díaz Caneja.	Idem.		203'15
25	Idem.	1901	Febrero 96 á Agosto 97.	»	127	177	Joaquín Mercader Guadix.	Idem.		137'65
28	Idem.	1901	Febrero 96 á Agosto 97.	»	128	178	Francisco González Gómez.	Idem.		142'75
28	Idem.	1901	Febrero 96 á Julio 97.	»	129	179	José Gómez Méndez.	Idem.		153'30
1.º	Julio	1901	Febrero 96 á Enero 98.	»	130	180	Nicolas Suazo Quiree.	Idem.		93'95
2	Idem.	1901	Febrero 96 á Marzo 97.	»	131	181	Andrés Prieto Incógnito.	Idem.		30'77
6	Idem.	1901	Febrero 96 á Diciembre 97.	»	132	182	Tomás Domínguez Miguez.	Idem.		84'45
9	Idem.	1901	Febrero 96 á Diciembre 97.	»	133	183	Claudio Fernández Fernández.	Idem.		194'40
15	Idem.	1901	Diciembre 96 á Noviembre 98.	»	134	184	León Cabrera Sastre.	Idem.		312'55
7	Idem.	1901	Febrero 96 á Noviembre 98.	»	135	185	Vicente Vilar Miró.	Cabo.		241'70
23	Idem.	1901	Febrero 96 á Marzo 97.	»	136	186	Manuel Rodríguez Abeleira.	Soldado.		138'90
24	Idem.	1901	Febrero 96 á Abril 98.	»	137	187	Cándido Peña Solís.	Cabo.		113'75
29	Idem.	1901	Febrero 96 á Diciembre 97.	»	138	188	Manuel López Otero.	Corneta.		133'30
30	Idem.	1901	Febrero 96 á Agosto 97.	»	139	189	José Maseda Leitón.	Soldado.		93'50
6	Agosto	1901	Febrero 96 á Julio 97.	»	140	190	Mariano Amiero Maful.	Idem.		110'90
6	Idem.	1901	Septiembre 96 á Agosto 97.	»	141	191	Tomás Fuertes Miguélez.	Idem.		69'10
17	Idem.	1901	Febrero 96 á Septiembre 97.	»	142	192	Juan Campos Pichel.	Idem.		139'35
31	Idem.	1901	Febrero á Agosto 96.	»	143	193	Cristóbal Garañana Arnau.	Idem.		143'60
4	Septiembre	1901	Febrero 96 á Diciembre 97.	»	144	194	Francisco Nuñez Abel.	Idem.		102'95
6	Idem.	1901	Febrero 96 á Junio 97.	»	145	195	José Cabello Pérez.	Idem.		58'95
18	Idem.	1901	Febrero 96 á Enero 99.	»	147	196	Balbino Rodil Fernández.	Idem.		47'72
23	Idem.	1901	Diciembre 96 á Septiembre 98.	»	148	197	Emilio Sánchez Sancho.	Idem.		146'35
25	Idem.	1901	Septiembre 96 á Enero 97.	»	149	198	Fernando del Valle Carballo.	Idem.		78'95
1.º	Octubre	1901	Septiembre 96 á Noviembre 98.	»	150	199	Isidro del Río Río.	Idem.		195'90
2	Idem.	1901	Septiembre 96 á Febrero 98.	»	151	200	Maximino Mohedano Fernández.	Idem.		74'75
14	Idem.	1901	Diciembre 96 á Enero 99.	»	152	201	Francisco Rodríguez Rodríguez.	Idem.		79'10
17	Idem.	1901	Septiembre 96 á Diciembre 98.	»	153	202	José Guetarea Ibarramendi.	Idem.		54'70
27	Idem.	1901	Septiembre 96 á Agosto 97.	»	154	203	Antonio Lerschundi Arruti.	Idem.		29'55
1.º	Noviembre	1901	Enero 97 á Enero 99.	»	155	204	Isidro Illada Espinosa.	Idem.		82'05
12	Idem.	1901	Febrero 96 á Diciembre 97.	»	157	205	Manuel Movilla Conde.	Idem.		157'35
15	Idem.	1901	Febrero 96 á Diciembre 98.	»	158	206	Isidro Rubio Marina.	Idem.		141'65
26	Idem.	1901	Febrero 96 á Junio 98.	»	160	207	Manuel Ouzande Colmeiro.	Idem.		165'75
15	Diciembre	1901	Septiembre 96 á Diciembre 97.	»	161	208	Emilio Serafin Corral Palacios.	Idem.		121'65
16	Idem.	1901	Febrero 96 á Agosto 98.	»	162	209	Emilio Ballesteros Martínez.	Cabo.		12'12
29	Idem.	1901	Septiembre 96 á Noviembre 97.	»	163	210	Miguel González Nogaledo.	Soldado.		110'50
20	Febrero	1902	Septiembre 96 á Enero 99.	»	167	211	Eleuterio Pérez León.	Idem.		215'25
12	Marzo	1902	Septiembre 96 á Diciembre 98.	»	169	212	Pedro Díaz Díaz.	Idem.		367'80
24	Idem.	1902	Febrero 96 á Enero 98.	»	171	213	Antonio Cabana Somoza.	Idem.		116
11	Mayo	1902	Septiembre 96 á Octubre 97.	»	174	214	Indalecio Rancane Martínez.	Idem.		29'45
12	Idem.	1902	Febrero 96 á Julio 97.	»	175	215	Antonio Romay Gamayo.	Idem.		116'35
3	Junio	1902	Febrero 96 á Octubre 98.	»	177	216	José Valencia Valencia.	Idem.		219'32
7	Idem.	1902	Septiembre 96 á Noviembre 97.	»	178	217	Alfonso Oliva Incógnito.	Idem.		63'55
18	Idem.	1902	Diciembre 96 á Septiembre 98.	»	180	218	Segundo Bachiller Jiménez.	Idem.		156
19	Idem.	1902	Febrero 96 á Noviembre 98.	»	181	219	Maximino Arias Díaz.	Idem.		109'97
29	Idem.	1902	Febrero 96 á Enero 99.	»	182	220	Manuel Acuña Lorenzo.	Idem.		47'55
16	Julio	1902	Febrero 96 á Mayo 98.	»	183	221	Prudencio Davila Gutiérrez.	Idem.		117'05
20	Idem.	1902	Febrero 96 á Septiembre 97.	»	184	222	Manuel González Conde.	Idem.		158'25
28	Octubre	1902	Febrero 96 á Diciembre 98.	»	186	223	Francisco Vilela Balboa.	Idem.		244'72
25	Septiembre	1902	Diciembre 96 á Julio 98.	»	187	224	Juan Díaz Sánchez.	Idem.		127'65
18	Noviembre	1902	Febrero 96 á Enero 98.	»	190	225	Ricardo González Márquez.	Idem.		166'10
22	Diciembre	1902	Febrero 96 á Diciembre 97.	»	191	226	Ramiro Loño García.	Idem.		58'80
12	Enero	1903	Febrero 96 á Agosto 98.	»	193	227	Benito Rodríguez Suárez.	Idem.		185'47
31	Idem.	1903	Febrero 96 á Septiembre 98.	»	198	228	Baldomero Silvero Jubero.	Cabo.		278'80
21	Febrero	1903	Septiembre 96 á Enero 99.	»	206	229	Vicente Castro Martínez.	Soldado.		78'48
21	Idem.	1903	Febrero 96 á Noviembre 98.	»	207	230	Antonio Espejo Moreno.	Idem.		145'32
1.º	Marzo	1903	Febrero 96 á Octubre 98.	»	211	231	Camilo López Quintela.	Idem.		101'27

Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Murcia, núm. 37.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
16	Marzo	1900	Septiembre 96 á Enero 99	31	216	232	Segundo Lorenzo Méndez	Soldado		227-65
4	Abril	1900	Septiembre 96 á Julio 98	»	221	233	Manuel Rivas Cobas	Idem		171
8	Idem	1900	Diciembre 96 á Diciembre 98	»	223	234	Felipe Blázquez Galán	Idem		155-55
3	Mayo	1900	Julio 96 á Enero 99	»	226	235	Peregrino Domínguez Rivero	Idem		148-99
14	Julio	1900	Septiembre 96 á Diciembre 98	»	243	236	José Coello Moreno	Cabo		157-99
14	Idem	1900	Diciembre 96 á Enero 99	»	244	237	Juan Cobos Ordóñez	Soldado		99-62
15	Idem	1900	Noviembre 97 á Septiembre 98	»	248	238	Pedro Fernández Casas	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37.	19-20
17	Idem	1900	Diciembre 96 á Enero 99	»	250	239	Secundino Ernesto Fernández	Idem		239-55
22	Idem	1900	Enero á Octubre 98	»	254	240	Juan Lorenzo Magán	Idem		129-17
25	Idem	1900	Febrero 96 á Septiembre 98	»	257	241	Constantino Fernández Saavedra	Idem		91-32
27	Idem	1900	Febrero 96 á Agosto 98	»	263	242	Ángel Campos Incógnito	Idem		187-16
28	Idem	1900	Diciembre 96 á Enero 99	»	264	243	José Rodríguez Peñate	Idem		183-35
30	Idem	1900	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	268	244	Vicente Díaz Hernández	Idem		349-99
4	Agosto	1900	Septiembre 96 á Diciembre 98	»	271	245	Manuel Núñez Varela	Idem		205-46
30	Septiembre	1900	Septiembre 96 á Enero 99	»	288	246	Cristóbal Martín Reyes	Idem		63-35
7	Noviembre	1900	Febrero 96 á Enero 99	»	303	247	Juan Martínez Vilarino	Idem		193-15
30	Marzo	1900	Noviembre 95 á Enero 99	32	1	248	Sebastián Vasco Pérez	Corneta		421-95
21	Junio	1897	Septiembre 95 á Mayo 96	34	1	249	Ricardo Fernández Moreno	Soldado		39-86
1	Septiembre	1897	Septiembre 95 á Mayo 96	»	2	250	Manuel Santana Rodríguez	Idem		81-55
4	Noviembre	1897	Septiembre 95 á Junio 96	»	3	251	Antonio Vera Monje	Idem		32-55
20	Idem	1897	Septiembre 95 á Mayo 96	»	4	252	Constantino García Ochoa	Idem		78-59
30	Abril	1899	Septiembre 95 á Octubre 98	»	6	253	Segundo Fernández Olasagasti	Cabo		165
6	Mayo	1899	Junio 97 á Junio 98	»	7	254	Jesús Ernesto Olille	Soldado		239-25
16	Agosto	1899	Abril á Noviembre 96	»	8	255	Ricardo Valverde Fernández	Idem		262-29
1.º	Noviembre	1899	Abril 96 á Enero 99	»	9	256	José Moreno Mayor	Idem		825-55
1.º	Idem	1899	Octubre 96 á Enero 99	»	10	257	Benito Blasco Simón	Idem		13-99
11	Idem	1899	Septiembre 95 á Septiembre 98	»	11	258	Joaquín Martín Gracia	Idem		315-07
27	Idem	1899	Noviembre 96 á Abril 98	»	12	259	Antonio Bartolomé Montes	Idem		175-35
18	Marzo	1900	Septiembre 95 á Agosto 97	»	13	260	José Morcillo Guillén	Idem		124-85
22	Idem	1900	Septiembre 95 á Febrero 98	»	14	261	Ignacio López López	Cabo		246-75
24	Idem	1900	Septiembre 95 á Enero 99	»	15	262	Fructuoso Gómez Navarro	Soldado		174-25
16	Abril	1900	Marzo 96 á Diciembre 97	»	16	263	Servando Muñoz Rueda	Idem		288-85
5	Mayo	1900	Abril á Agosto 96	»	17	264	Frutos García Casado	Idem		167-75
30	Julio	1900	Septiembre 95 á Marzo 98	»	18	265	Benito Nevado Moreno	Idem		211-30
13	Noviembre	1900	Abril 96 á Agosto 98	»	19	266	Francisco Martínez Cartón	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de León núm. 38.	206-85
20	Marzo	1901	Septiembre á Diciembre 96	»	20	267	José Martín Nuñez	Idem		84-85
14	Mayo	1901	Abril 96 á Abril 98	»	21	268	Vicente Rodríguez García	Idem		683-99
18	Junio	1901	Noviembre 96 á Enero 98	»	22	269	Cándido Espinal Ibáñez	Idem		189-59
18	Julio	1901	Septiembre 95 á Agosto 96	»	23	270	Esteban Romo Avila	Idem		1-10
9	Septiembre	1901	Septiembre 96 á Abril 98	»	24	271	Virgilio Brioso Vargas	Idem		249-55
17	Idem	1901	Septiembre 95 á Abril 98	»	25	272	José Alamillo Ramírez	Idem		2-7-50
30	Idem	1901	Septiembre 95 á Febrero 98	»	26	273	Ceferino Martín Díaz	Idem		212-40
28	Noviembre	1901	Diciembre 96 á Marzo 98	»	27	274	Casimiro Lanagueta Monán	Idem		89-70
23	Enero	1902	Septiembre 95 á Mayo 98	»	28	275	Bonifacio Hernan de la Fuente	Idem		262-45
1.º	Febrero	1902	Septiembre 96 á Agosto 97	»	29	276	Pablo Rodríguez Barros	Idem		178-65
26	Marzo	1902	Septiembre 96 á Abril 98	»	32	277	Pablo Prado Sánchez	Idem		245-95
3	Abril	1902	Septiembre 95 á Abril 98	»	35	278	Matías Gómez Gómez	Idem		265-70
7	Idem	1902	Septiembre 96 á Abril 98	»	38	279	Manuel Delgado Leal	Idem		308-75
17	Idem	1902	Septiembre 96 á Agosto 98	»	39	280	Manuel Muyguiano González	Idem		286-15
3	Julio	1902	Septiembre 96 á Abril 98	»	44	281	Manuel Calero del Valle	Idem		284
5	Idem	1902	Marzo 96 á Noviembre 98	»	45	282	Francisco Gómez Labán	Idem		858-25
8	Idem	1902	Mayo 95 á Junio 98	»	48	283	Celestino Granado Pajardo	Idem		359-95
24	Idem	1902	Septiembre 96 á Enero 99	»	47	284	Rafael Martínez de Ortega	Idem		263-50
15	Noviembre	1902	Septiembre 95 á Noviembre 97	»	49	285	Andrés Macías Cejudo	Idem		59-60
30	Idem	1902	Septiembre 96 á Abril 98	»	50	286	Valentín Vázquez Gil	Idem		279-30
20	Septiembre	1903	Marzo 96 á Enero 97	»	51	287	Vicente Berenguer Sabals	Idem		812-05
16	Octubre	1899	Septiembre 96 á Diciembre 98	35	1	288	Francisco Mingo Sánchez	Idem		145-10
21	Febrero	1900	Abril 96 á Octubre 98	»	2	289	Agustín Ibáñez Martín	Idem		593-25
5	Mayo	1900	Mayo 97 á Enero 99	»	3	290	Domingo González Blanco	Idem		40-70
10	Septiembre	1900	Marzo á Diciembre 98	»	4	291	Domingo Lage Carballido	Idem		57
19	Octubre	1900	Febrero 96 á Diciembre 98	»	5	292	Antonio Vera Orus	Idem		137-20
26	Idem	1900	Noviembre 95 á Octubre 98	»	6	293	José Gutiérrez Pérez	Idem		183-80
15	Diciembre	1900	Noviembre 95 á Enero 99	»	7	294	Juan Benet Montané	Idem		150-90
6	Febrero	1901	Septiembre 96 á Enero 99	»	8	295	Nicolás Santos Francia	Idem		214-60
9	Idem	1901	Junio 95 á Diciembre 98	»	9	296	Ramón Prado Gayoso	Cabo		342-15
5	Septiembre	1901	Septiembre 96 á Noviembre 98	»	10	297	Martín Sanz Llorente	Soldado		263-20
28	Idem	1901	Noviembre 95 á Octubre 96	»	11	298	Isidro Marcé Cuscó	Idem		133-60
29	Idem	1901	Enero á Diciembre 96	»	12	299	Francisco Marco Alcuten	Idem		145-50
15	Octubre	1901	Marzo á Agosto 98	»	13	300	Juan Gómez Mauriño	Idem		101-20
17	Idem	1901	Septiembre 96 á Diciembre 98	»	14	301	Indalecio Jiménez Gil	Idem		115-15
25	Idem	1901	Febrero 96 á Agosto 97	»	15	302	Francisco Castani Galindo	Idem		139-20
30	Idem	1901	Enero á Noviembre 96	»	16	303	Ángel Larraga Aguado	Idem		196-10
4	Diciembre	1901	Abril 95 á Enero de 99	»	18	304	Pascual Gracia Vidal	Idem		350-05
21	Idem	1901	Enero 95 á Mayo 97	»	19	305	Venancio Adrián Serrano	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Cantabria, núm. 39.	172-05
10	Enero	1902	Septiembre 96 á Octubre 97	»	20	306	Modesto García Gallego	Idem		158-05
25	Marzo	1902	Marzo 97 á Diciembre 98	»	24	307	Tomás Blanco García	Idem		49-95
15	Abril	1902	Noviembre 95 á Diciembre 98	»	27	308	Casiano de Blas Santamaría	Idem		304-45
16	Junio	1902	Marzo á Octubre 98	»	30	309	Manuel Cerdán González	Idem		40-90
5	Julio	1902	Septiembre 96 á Agosto 97	»	31	310	Ramón Landazuri García	Idem		68-10
20	Agosto	1902	Noviembre 95 á Diciembre 98	»	33	311	Francisco García Esteban	Idem		52-45
17	Septiembre	1902	Marzo á Septiembre 98	»	34	312	José Ortega Ortega	Idem		34-45
13	Octubre	1902	Enero 1896 á Mayo 98	»	35	313	Juan Olavarria Gracia	Idem		256-70
19	Idem	1902	Noviembre 95 á Noviembre 97	»	37	314	José Mayola Carreras	Idem		311-65
12	Diciembre	1902	Septiembre 95 á Diciembre 98	»	38	315	Gregorio Viguri Puelles	Idem		335-85
17	Enero	1903	Septiembre 96 á Octubre 98	»	39	316	Juan Mar Viota	Idem		271-85
11	Marzo	1903	Octubre 96 á Enero 99	»	41	317	Antonio Tello López	Idem		169-10
6	Junio	1903	Septiembre 96 á Noviembre 98	»	43	318	Florencio Saiz Castresana	Idem		325-70
16	Idem	1903	Noviembre 95 á Noviembre 98	»	46	319	Juan Tomás Cardús	Idem		391
28	Idem	1903	Septiembre 96 á Octubre 98	»	48	320	Francisco Lostao Lorón	Idem		243-25
19	Julio	1903	Noviembre 95 á Diciembre 98	»	51	321	Juan Elena Pinillos	Idem		298-55
26	Agosto	1903	Marzo á Agosto 98	»	59	322	Emiliano Domínguez Domínguez	Idem		59-70
31	Idem	1903	Diciembre 96 á Diciembre 98	»	61	323	Pedro Saez Díaz	Idem		249-85
23	Octubre	1903	Noviembre 95 á Octubre 98	»	65	324	José López Planas	Idem		232-59
28	Idem	1903	Marzo 98 á Enero 99	»	66	325	José Gómez Alvarez	Idem		71-35
20	Septiembre	1903	Septiembre 96 á Enero 99	»	72	326	D. Felipe Malvueda Pérez	Segundo teniente		586-80
23	Noviembre	1899	Octubre 96 á Octubre 97	36	1	327	José Ruiz Santiago	Soldado		91
22	Octubre	1901	Febrero á Octubre 96	»	2	328	Isidoro Guillén Durán	Idem		124-70
2	Noviembre	1901	Febrero 96 á Octubre 97	»	3	329	Mariano Santamaría	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Covadonga, núm. 40.	91-25
30	Enero	1902	Febrero 96 á Mayo 97	»	4	330	José Rodríguez Fuentes	Idem		169-90
5	Junio	1903	Octubre 96 á Febrero 99	»	6	331	Santiago Gordillo González	Idem		35-85
25	Julio	1903	Enero 97 á Julio 98	»	7	332	Casimiro Mimoso Sevilla	Idem		127-20
22	Septiembre	1903	Octubre 96 á Febrero 99	»	12	333	Francisco Expósito Hidalgo	Idem		115-10
12	Junio	1903	Febrero 96 á Octubre 98	»	15	334	D. Manuel Pérez Cuesta	Primer teniente		337-50
20	Mayo	1898	Noviembre 95 á Mayo 97	37	1	335	José M.ª Martínez de Bujanda	Soldado		258-60
22	Octubre	1899	Abril á Diciembre 95	»	2	336	Teribio Manceñido Vidal	Idem		8-50
27	Idem	1899	Octubre 96 á Febrero 97	»	3	337	Felipe Jiménez Jiménez	Idem		101-45
30	Idem	1899	Septiembre 96 á Diciembre 98	»	4	338	Antonio Miguel Porquet	Idem		30-60
10	Noviembre	1899	Octubre 96 á Octubre 97	»	5	339	Jenaro García Martín	Idem		169-45
15	Idem	1899	Mayo 96 á Octubre 97	»	6	340	Antonio López López	Idem		54-75
8	Diciembre	1899	Abril 95 á Diciembre 98	»	7	341	José Marcos Francisco	Idem		6-60
12	Marzo	1900	Abril 95 á Diciembre 98	»	8	342	Teodoro Estévez Alonso	Idem		35-80
17	Idem	1900	Julio 95 á Marzo 97	»	9	343	Manuel Pichardo Cabello	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón de Bodeares, núm. 41.	142
28	Idem	1900	Mayo 96 á Diciembre 98	»	10	344	Manuel Gómez Rodríguez	Idem		851-75
29	Idem	1900	Abril 95 á Diciembre 98	»	11	345	Victoriano Salgado Fernández	Idem		23-55
1.º	Abril	1900	Abril á Octubre 97	»	12	346	Ramón García Sandoval	Idem		112-75
3	Idem	1900	Enero 97 á Diciembre 98	»	13	347	Antonio Fernández Rubio	Idem		224-60
21	Junio	1900	Abril 95 á Diciembre 98	»	15	348	Francisco España Rivadulla	Idem		569-95
15	Julio	1900	Septiembre 96 á Diciembre 98	»	16	349	Andrés Torrelló Jaumes	Idem		91-45
25	Idem	1900	Abril 95 á Diciembre 98	»	17	350	Manuel Gómez Gasca	Idem		283-50
21	Agosto	1900	Abril 95 á Diciembre 98	»	18	351	Ramón Moure Naude	Idem		97-10
22	Septiembre	1900	Julio 95 á Junio 97	»	19	352	Florentino Estévez Lázaro	Idem		47-10
19	Octubre	1900	Abril 95 á Diciembre 98	»	20	353	Rogelio Mosquera Pereira	Idem		175-80

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en esta reclamación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
14	Enero	1901	Abril 95 á Diciembre 98.	37	21	354	D. Francisco Reig Incógnito.	Primer Teniente.		21'65
20	Idem	1901	Julio 95 á Diciembre 98.	»	22	355	D. Lázaro Aranguren Greño.	Idem		192'45
25	Febrero	1900	Abril 95 á Diciembre 98.	»	23	356	D. Francisco Varela González.	Idem		78'85
8	Marzo	1901	Noviembre 95 á Mayo 97.	»	24	357	D. Miguel Reparaz Vetes.	Idem		19'55
21	Abril	1901	Septiembre 95 á Diciembre 98.	»	25	358	D. Antonio Pérez Palmero.	Idem		6'25
13	Junio	1901	Abril 95 á Diciembre 98.	»	26	359	D. Ricardo Viso Domínguez.	Idem		10
3	Julio	1901	Febrero á Diciembre 98.	»	27	360	D. Sebastián Soler Caparrós.	Idem		68'15
27	Octubre	1901	Noviembre 95 á Abril 98.	»	28	361	D. Alejo Ferrer Lloréns.	Idem		505'40
28	Idem	1901	Enero á Noviembre 97.	»	29	362	D. Simón Blanco Guerrero.	Idem		115'95
28	Idem	1901	Junio 96 á Diciembre 98.	»	30	363	D. Cipriano Pérez Blázquez.	Idem		260'20
30	Noviembre	1901	Septiembre 95 á Diciembre 98.	»	31	364	D. Domingo Carvó Pérez.	Idem		144'05
26	Febrero	1902	Abril 95 á Diciembre 98.	»	32	365	D. Manuel Mancebo Brenlla.	Idem		55'50
20	Abril	1902	Mayo 96 á Octubre 98.	»	33	366	D. Ismael Gallego Labrador.	Idem		353
6	Febrero	1903	Septiembre 95 á Diciembre 98.	»	34	367	D. Fructuoso Moheda Roque.	Idem		121'25
10	Marzo	1903	Abril 95 á Diciembre 98.	»	35	368	D. José Fernández Gutiérrez.	Idem		259'90
1.º	Mayo	1903	Abril 95 á Diciembre 98.	»	36	369	D. Pedro Fernández Fernández.	Idem		110'70
3	Octubre	1903	Julio 95 á Diciembre 98.	»	39	370	D. Santos Vicente Romeral.	Idem		184
8	Septiembre	1901	Julio 95 á Diciembre 98.	»	43	371	D. Benito Delgado Travieso.	Segundo Teniente		262'50
19	Agosto	1901	Marzo 97 á Diciembre 98.	»	44	372	D. Mariano Rioobó Poveda.	Capitán.		702'10
19	Idem	1901	Agosto 96 á Diciembre 98.	»	45	373	D. Fernando Lezcano Fernández.	Comandante		1.920'90
24	Octubre	1901	Marzo á Diciembre 98.	»	46	374	D. Joaquín Peris Soriano.	Teniente Coronel.		2.468'25
14	Abril	1897	Julio 95 á Octubre 96.	»	47	375	Laureano Reyes Martín.	Soldado.		74'75
5	Julio	1897	Julio á Diciembre 95.	»	48	376	Luciano Asenjo Méndez.	Idem		128'50
26	Idem	1897	Julio 95.	»	49	377	Andrés Gómez Paz.	Idem		3'50
1.º	Noviembre	1897	Noviembre 96 á Noviembre 97.	»	50	378	Fernando Rodríguez Barneto.	Idem		353'95
20	Idem	1897	Julio 95 á Enero 97.	»	51	379	Elias Guizarro Urrea.	Idem		123
29	Idem	1897	Octubre á Diciembre 95.	»	52	380	Ignacio Hernández Martín.	Idem		53'70
16	Diciembre	1897	Octubre 95 á Mayo 97.	»	53	381	Matías Martín Gómez.	Idem		102
28	Idem	1897	Octubre 96 á Abril 97.	»	54	382	Santos Mateos Calles.	Idem		30
20	Enero	1898	Julio 95 á Julio 96.	»	55	383	Luis Riera García.	Idem		157'35
3	Febrero	1898	Junio 96 á Septiembre 97.	»	56	384	Ramón Martín Maestre.	Idem		103
13	Abril	1898	Mayo 96 á Septiembre 95.	»	57	385	Manuel Segura Rodríguez.	Idem		98'05
6	Agosto	1898	Julio 95 á Diciembre 95.	»	58	386	Juan Macías González.	Idem		133'65
31	Octubre	1898	Julio á Agosto 95.	»	59	387	Juan Sánchez Ferrer.	Idem		13'30
4	Enero	1899	Octubre á Diciembre 96.	»	60	388	Guillermo Antequera Cordero.	Idem		78'20
18	Junio	1899	Noviembre 95 á Julio 96.	»	61	389	Felipe Ruiz Zorrilla.	Idem		41'80
25	Idem	1899	Octubre 96 á Septiembre 97.	»	62	390	Domingo Jurado Muñoz.	Idem		268'65
9	Julio	1899	Julio 95 á Diciembre 95.	»	63	391	Julio Rianza Fernández.	Idem		369'90
15	Idem	1899	Noviembre 95 á Marzo 97.	»	64	392	José Silva Fontela.	Idem		451'90
14	Octubre	1899	Octubre 96 á Mayo 97.	»	65	393	José Bautista Mozo.	Idem		91'05
15	Idem	1899	Julio 95 á Noviembre 97.	»	66	394	Gregorio Batre Martín.	Idem		124'80
22	Idem	1899	Julio 95 á Julio 97.	»	67	395	Galo Moreno Miguel.	Idem		69'30
15	Noviembre	1899	Julio 95 á Septiembre 96.	»	68	396	Patricio Hernández Velallo.	Idem		42'30
25	Idem	1899	Octubre 96 á Septiembre 97.	»	69	397	Gregorio Hernández Martín.	Idem		141'35
26	Idem	1899	Octubre 96 á Noviembre 97.	»	70	398	Lorenzo Jiménez Hernández.	Idem		100'95
17	Diciembre	1899	Julio 95 á Julio 97.	»	71	399	Celedonio García León.	Idem		188'45
18	Idem	1899	Julio 95 á Agosto 95.	»	72	400	Antonio Sánchez Carrera.	Idem		54'95
1.º	Enero	1900	Julio 95 á Mayo 96.	»	73	401	Joaquín Ramos Fortan.	Idem		69
11	Idem	1900	Enero 97 á Abril 98.	»	74	402	Reyes Linares Corchuelo.	Idem		125'10
25	Idem	1900	Abril á Agosto 98.	»	75	403	Salvador Salmerón Fernández.	Idem		161'40
10	Febrero	1900	Julio 95 á Junio 96.	»	76	404	Esteban Mateo Blázquez.	Idem		76'80
22	Marzo	1900	Julio 95 á Agosto 95.	»	77	405	Mariano Recio Corella.	Idem		93'25
3	Abril	1900	Julio 95 á Noviembre 96.	»	78	406	José Domínguez Puente.	Idem		213'05
5	Idem	1900	Julio 95 á Mayo 98.	»	79	407	Mariano Herranz Sotoca.	Idem		368'35
6	Idem	1900	Julio 95 á Diciembre 98.	»	80	408	Norberto Sierra Laguna.	Idem		243'30
10	Idem	1900	Noviembre 96 á Noviembre 98.	»	81	409	Eduardo Jiménez Pastrana.	Idem		263'55
23	Idem	1900	Noviembre 96 á Octubre 98.	»	82	410	José Rus Serrano.	Idem		611'60
24	Idem	1900	Julio 95.	»	83	411	Heliodoro Herrero Iglesias.	Idem		8'45
1.º	Mayo	1900	Julio 95 á Agosto 95.	»	84	412	Teodoro del Val López.	Idem		80'60
12	Idem	1900	Septiembre á Octubre 96.	»	85	413	Miguel Buratoro Rodríguez.	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del Regimiento de Infantería de Balears, núm. 41.	66'85
17	Idem	1900	Octubre 96 á Enero 98.	»	86	414	Ramón Vega Pérez.	Idem		329'75
19	Idem	1900	Julio 95 á Noviembre 96.	»	87	415	Rafael Olmo Guillerna.	Idem		131'65
20	Idem	1900	Mayo 95 á Diciembre 98.	»	88	416	Joaquín Lanao Pérez.	Idem		224'65
5	Junio	1900	Mayo 95 á Diciembre 98.	»	89	417	Ramón García Fernández.	Idem		88'95
5	Idem	1900	Enero á Octubre 97.	»	90	418	Casimiro Luengo Dorado.	Idem		246'35
10	Idem	1900	Julio 95 á Diciembre 98.	»	91	419	Enrique Salguero Bermejo.	Idem		501'35
12	Idem	1900	Julio 95 á Noviembre 97.	»	92	420	Santiago Rosillo Carbonero.	Idem		113'75
22	Idem	1900	Julio 95 á Enero 98.	»	93	421	Miguel Herrán Sotora.	Idem		98'70
24	Idem	1900	Julio 95 á Marzo 96.	»	94	422	Gumersindo Pérez Pérez.	Idem		111'80
2	Julio	1900	Julio 95 á Enero 96.	»	95	423	Jorge Argente Alonso.	Idem		74'65
7	Idem	1900	Julio á Septiembre 95.	»	96	424	Félix Santa Olaya Cañadilla.	Idem		62'65
11	Idem	1900	Julio á Agosto 95.	»	97	425	José Cuesta Zulueta.	Idem		5'60
11	Idem	1900	Octubre 95 á Marzo 98.	»	98	426	Trinitario Sánchez Palomo.	Idem		386
20	Idem	1900	Mayo 96 á Junio 97.	»	99	427	José Padilla Hernández.	Idem		325'35
6	Agosto	1900	Octubre 95 á Diciembre 98.	»	100	428	Juan Lara Noci.	Idem		288'60
7	Idem	1900	Julio 95 á Abril 97.	»	101	429	Juan Paniagua Arós.	Idem		18'85
11	Idem	1900	Abril 95 á Diciembre 98.	»	102	430	Manuel Louzán Arena.	Idem		252'80
13	Idem	1900	Julio 95 á Agosto 97.	»	103	431	José López Guadalupe.	Idem		202'30
16	Idem	1900	Julio 95 á Abril 98.	»	104	432	Robustiano Hernández Pérez.	Idem		292'65
17	Idem	1900	Octubre 95 á Marzo 97.	»	105	433	Pedro Vivar Ferrón.	Idem		92'05
17	Idem	1900	Julio 95 á Abril 97.	»	106	434	Miguel Let Ginés.	Idem		53'15
21	Idem	1900	Octubre 95 á Marzo 97.	»	107	435	Casimiro González Martín.	Idem		125'65
26	Idem	1900	Abril 95 á Diciembre 98.	»	108	436	Damián Pérez Fernández.	Idem		290'25
6	Septiembre	1900	Octubre 96 á Diciembre 98.	»	109	437	Ramón Sance Suárez.	Idem		115
22	Idem	1900	Enero 97 á Marzo 98.	»	110	438	Francisco Gallego García.	Idem		138'80
27	Idem	1900	Octubre 96 á Julio 97.	»	111	439	Lino Roldán Garrido.	Idem		203'50
22	Octubre	1900	Noviembre 95 á Diciembre 98.	»	114	440	Ruperto Ichaurrieta Baquero.	Idem		195'30
30	Idem	1900	Agosto 96 á Diciembre 98.	»	115	441	Baudilio Petit Vall.	Idem		7'85
1.º	Noviembre	1900	Abril 95 á Diciembre 98.	»	116	442	Juan Barrios Rodríguez.	Idem		566'75
7	Idem	1900	Septiembre 95 á Octubre 98.	»	117	443	Enrique Muñoz Basadas.	Idem		161
22	Idem	1900	Julio 95 á Agosto 95.	»	118	444	Antonio Rivero Vázquez.	Idem		73'70
24	Idem	1900	Noviembre 95 á Noviembre 97.	»	119	445	José Ramón Aparicio.	Idem		342'80
1.º	Diciembre	1900	Abril 95 á Diciembre 98.	»	120	446	Fidel Ibáñez Juliá.	Idem		283'40
22	Idem	1900	Julio 95 á Mayo 97.	»	121	447	Andrés López Tello.	Idem		202'20
23	Idem	1900	Abril á Septiembre 98.	»	122	448	Gabriel Arcos López.	Idem		181'50
24	Idem	1900	Abril 95 á Noviembre 98.	»	123	449	Emilio Gantes Martiñán.	Idem		874'65
26	Idem	1900	Octubre 96 á Septiembre 97.	»	124	450	Julio Alvarez Fuentes.	Idem		53'15
31	Idem	1900	Octubre 96 á Agosto 97.	»	125	451	Juan Hita Ramos.	Idem		201'20
2	Enero	1901	Enero 97 á Abril 98.	»	126	452	Raimundo Martín Asensio.	Idem		279
9	Idem	1901	Julio 95 á Agosto 96.	»	127	453	Santiago Sanz del Burgo.	Idem		66'80
11	Idem	1901	Julio 95 á Noviembre 97.	»	128	454	Antonio Infante Cámara.	Idem		202
14	Idem	1901	Octubre 96 á Mayo 97.	»	129	455	Vicente Aguado Ocaña.	Idem		102'75
17	Idem	1901	Julio 95 á Agosto 97.	»	130	456	Julián Martín Martín.	Idem		175'05
26	Idem	1901	Julio 95 á Diciembre 96.	»	131	457	Esteban Rivero Filistegui.	Idem		21'50
27	Idem	1901	Enero 97 á Marzo 98.	»	132	458	Reyes Castilla Montaña.	Idem		216'30
31	Idem	1901	Julio 95 á Marzo 97.	»	133	459	Natalio Alvarez del Val.	Idem		198'35
3	Febrero	1901	Abril 95 á Diciembre 98.	»	134	460	Tomás Rivas Fernández.	Idem		157'70
7	Idem	1901	Octubre á Noviembre 96.	»	135	461	Estanislao Hernández Rodríguez.	Idem		103'80
11	Idem	1901	Octubre 96 á Septiembre 97.	»	136	462	José Florencio Ramírez.	Idem		31'50
19	Idem	1901	Octubre 96 á Agosto 98.	»	137	463	Ezequiel Esteban Alamán.	Idem		311'25
24	Idem	1901	Julio 95 á Septiembre 96.	»	138	464	Isidoro Martín Betania.	Idem		110'15
6	Marzo	1901	Noviembre 95 á Octubre 97.	»	139	465	Luis Gracia Zucuneta.	Idem		212'50
16	Idem	1901	Julio 95 á Mayo 95.	»	140	466	Esteban Calvo Jiménez.	Idem		101'65
18	Idem	1901	Octubre 96 á Diciembre 98.	»	141	467	Silvestre Sánchez Hernández.	Idem		311
21	Idem	1901	Marzo á Octubre 98.	»	142	468	José Martínez Urós.	Idem		134'75
27	Idem	1901	Octubre á Diciembre 95.	»	143	469	José Brich Sánchez.	Idem		140'70
28	Idem	1901	Octubre 95 á Septiembre 96.	»	144	470	Antonio Alijostes Urcudun.	Idem		57'90
28	Idem	1901	Julio 95 á Diciembre 98.	»	145	471	Pedro Flores Laja.	Idem		159'90
19	Abril	1901	Mayo á Agosto 95.	»	147	472	Anacleto Eleuterio Cuesta.	Idem		66'60
17	Idem	1901	Julio 95 á Agosto 95.	»	148	473	José María Narváez Gómez.	Idem		161'30
29	Idem	1901	Octubre 96 á Octubre 97.	»	151	474	Eduardo Follechs Miret.	Idem		58'90
4	Mayo	1901	Octubre 96 á Octubre 98.	»	154	475	Bernabé García Vivirijejo.	Idem		353'25

FECHA DE ENTRADA de reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
5	Mayo	1901	Noviembre 96 á Diciembre 98	155	476	Felipe Torres Zamora	Soldado		189 70	
9	Idem	1901	Julio 95 á Diciembre 98	156	477	Mateo Díaz Conde	Idem		2 25	
12	Idem	1901	Julio 95 á Julio 96	157	478	Pedro Moral López	Idem		177 70	
23	Idem	1901	Enero 97 á Mayo 98	158	479	Francisco Mangas Mangas	Idem		157 60	
24	Idem	1901	Noviembre 96 á Diciembre 98	159	480	José Cebrián Arocas	Idem		464 85	
30	Idem	1901	Abril á Septiembre 98	161	481	José Benavides Fernández	Idem		133 25	
18	Junio	1901	Julio 95 á Julio 96	162	482	Mariano Gómez Alarcón	Idem		61 25	
21	Idem	1901	Junio á Septiembre 97	163	483	Tomás Domínguez Gómez	Idem		141 65	
26	Idem	1901	Julio 95 á Abril 97	164	484	Mariano Ibáñez Vega	Idem		155 30	
1.º	Julio	1901	Octubre 96 á Enero 97	165	485	Atanasio Abad Pablo	Idem		58 60	
3	Idem	1901	Enero á Septiembre 97	166	486	Germán Tamayo Carrasco	Idem		152 35	
8	Idem	1901	Abril á Julio 98	167	487	Ramón Parra Martínez	Idem		125 35	
12	Idem	1901	Julio 95 á Octubre 97	168	488	Felipe Basterra Mendiola	Idem		166 20	
17	Idem	1901	Julio 95 á Noviembre 96	169	489	Casimiro Martín Moreno	Idem		155 55	
20	Idem	1901	Abril 95 á Octubre 98	171	490	Manuel Rodríguez Freire	Idem		250 40	
24	Idem	1901	Noviembre 95 á Agosto 98	172	491	Antonio Vázquez Losada	Idem		320 40	
29	Idem	1901	Septiembre 95 á Septiembre 96	173	492	Manuel López Sánchez	Idem		163 45	
30	Idem	1901	Octubre 96 á Abril 98	174	493	Juan Hoyas Solís	Idem		139 45	
4	Agosto	1901	Julio 95 á Enero 98	175	494	Nicolás Fernández Cano	Idem		201 55	
6	Idem	1901	Junio 96 á Septiembre 96	176	495	Sotero Baroja Baroja	Idem		130 95	
8	Idem	1901	Julio 95 á Abril 97	177	496	Vicente Serrano Ramiro	Idem		226 65	
18	Idem	1901	Octubre 96 á Enero 97	178	497	Luciano Sáinz Lozano	Idem		93	
19	Idem	1901	Octubre 95 á Noviembre 97	180	498	Antonio Monterde Asensio	Idem		311 10	
23	Idem	1901	Abril á Diciembre 98	181	499	Juan López López	Idem		45 15	
25	Idem	1901	Mayo á Septiembre 96	182	500	Antonio González Navarro	Idem		138 10	
27	Septiembre	1901	Enero á Diciembre 97	183	501	Lino Marqués Claver	Idem		205 95	
28	Idem	1901	Enero 97 á Enero 98	184	502	Juan Toro Fernández	Idem		178 25	
1.º	Octubre	1901	Enero a Noviembre 97	185	503	Domingo Agras Castañó	Idem		94 55	
8	Idem	1901	Mayo 96 á Julio 97	186	504	Juan Gálvez Ruano	Idem		119 70	
25	Idem	1901	Octubre 96 á Julio 97	189	505	Zacarias Mateo Blázquez	Idem		4 25	
11	Noviembre	1901	Noviembre 96 á Septiembre 97	191	506	Francisco Merlo Rodríguez	Idem		244 75	
14	Idem	1901	Julio 95 á Noviembre 97	192	507	Manuel Carro Llorente	Idem		272 60	
3	Diciembre	1901	Octubre 96 á Diciembre 98	193	508	Pío Barroso González	Idem		108 35	
17	Idem	1901	Mayo 96 á Diciembre 97	194	509	Salvador Gaspar Andréu	Idem		190 95	
17	Idem	1901	Julio 95 á Septiembre 98	195	510	Martín Vázquez García	Idem		96 30	
20	Idem	1901	Julio 95 á Diciembre 98	197	511	Vicente Blanco Nieto	Idem		195 85	
23	Idem	1901	Julio 95 á Abril 98	198	512	Manuel Nieto García	Idem		158 30	
28	Idem	1901	Septiembre 96 á Diciembre 98	200	513	José Riera Palau	Idem		86 40	
29	Idem	1901	Junio á Septiembre 97	201	514	Antonio Zemeli Garanto	Idem		104 85	
30	Idem	1901	Enero 96 á Octubre 98	202	515	Manuel Forja	Idem		51 85	
7	Enero	1902	Septiembre 96 á Diciembre 98	204	516	Bartolomé Puig Fiol	Idem		29 15	
9	Idem	1902	Julio 95 á Noviembre 97	205	517	Deogracias Alonso Galiano	Idem		257 40	
15	Idem	1902	Abril 95 á Diciembre 98	206	518	José Vila Touzo	Idem		25 55	
18	Idem	1902	Julio 95 á Marzo 98	207	519	Antonio García Pardo	Idem		276 20	
27	Idem	1902	Mayo á Diciembre 96	208	520	José Viancho Molina	Idem		157 05	
17	Febrero	1902	Julio 95 á Abril 97	210	521	José Martínez Ibáñez	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del Regimiento Infantería de Baleares, num. 41	147 35	
25	Idem	1902	Julio 95 á Julio 98	213	522	Laureano Rodríguez Urdiales	Idem		348 65	
14	Marzo	1902	Julio 95 á Marzo 97	214	523	Anastasio Navarro Pérez	Idem		130 50	
23	Idem	1902	Octubre 96 á Mayo 97	216	524	Narciso del Olmo Barbero	Idem		200 65	
12	Abril	1902	Abril 95 á Diciembre 98	217	525	Francisco García González	Idem		34 90	
18	Idem	1902	Julio 95 á Mayo 98	218	526	Eduardo Alamo López	Idem		244 75	
1.º	Mayo	1902	Abril á Diciembre 98	219	527	Hilario Martín Martín	Idem		64 10	
7	Idem	1902	Octubre 96 á Marzo 98	220	528	Félix Bravo Igual	Idem		60 80	
12	Idem	1902	Julio 95 á Octubre 97	221	529	José Mateos Salas	Idem		321 95	
15	Idem	1902	Enero 97 á Febrero 98	223	530	Justo Tovar Santos	Idem		133	
27	Idem	1902	Noviembre 96 á Julio 98	224	531	Juan Valero Torres	Idem		194 70	
18	Junio	1902	Abril á Diciembre 98	227	532	José Domínguez Pérez	Idem		62 30	
22	Agosto	1902	Noviembre 96 á Septiembre 97	230	533	José Orts Llorca	Idem		115 25	
11	Octubre	1902	Febrero á Octubre 98	231	534	Félix Ramos Siles	Idem		101 40	
15	Idem	1902	Noviembre 96 á Enero 98	233	535	Fernando Arriaga Muñoz	Idem		405 80	
17	Idem	1902	Abril 95 á Diciembre 98	234	536	Baltasar Sierra Otín	Idem		110 55	
28	Idem	1902	Octubre 96 á Enero 98	235	537	Hipólito Sánchez Cordero	Idem		266 65	
12	Noviembre	1902	Abril 95 á Diciembre 98	236	538	Santiago Pérez Alonso	Idem		144 25	
2	Diciembre	1902	Noviembre 96 á Mayo 98	237	539	Gregorio Colina Muñoz	Idem		464 95	
16	Enero	1903	Abril 95 á Diciembre 98	240	540	Carlos Lister Otero	Idem		141 90	
11	Mayo	1903	Abril á Agosto 98	244	541	Domingo Bonillo Pomedio	Idem		142 75	
22	Idem	1903	Enero 96 á Diciembre 98	245	542	Jaime Bernadas Oller	Idem		384 20	
22	Junio	1903	Abril á Julio 98	248	543	Juan Molina Rosales	Idem		140 45	
18	Noviembre	1903	Mayo 95 á Diciembre 98	258	544	Venancio Solana Rodríguez	Idem		277 95	
18	Junio	1901	Julio 95 á Abril 97	277	545	Dionisio Torrijo de la Cruz	Corneta		392 55	
2	Julio	1901	Julio 95 á Octubre 97	278	546	Luis Cano Arévalo	Idem		88 95	
3	Febrero	1897	Julio 95 á Febrero 96	281	547	Enrique Gato Meléndez	Cabo		82 65	
25	Noviembre	1899	Octubre á Diciembre 96	282	548	Ildefonso Galán Jiménez	Idem		84 25	
16	Octubre	1900	Octubre á Noviembre 96	283	549	Alejandro Paredero Valverde	Idem		89 80	
13	Noviembre	1900	Julio 95 á Diciembre 96	284	550	Antonio Ravasa Fuster	Idem		173 95	
15	Diciembre	1900	Julio 95 á Mayo 97	285	551	Fausto Martín Rodríguez	Idem		292 95	
31	Enero	1901	Octubre 96 á Enero 97	286	552	Segundo Mangas Rivero	Idem		107 05	
22	Marzo	1901	Octubre á Noviembre 96	287	553	Graciano Jiménez Astudillo	Idem		155 30	
17	Abril	1901	Julio 95 á Septiembre 96	288	554	Calixto Díaz Vicente	Idem		138 15	
22	Septiembre	1901	Noviembre 95 á Diciembre 98	289	555	José Cuco Rius	Idem		93 95	
1.º	Octubre	1901	Julio 95 á Mayo 98	290	556	Manuel Martínez Poy	Idem		135	
19	Febrero	1902	Julio 95 á Diciembre 97	291	557	Delfín González Sánchez	Idem		223 95	
18	Junio	1902	Enero 97 á Septiembre 98	293	558	Domingo Pinto Pavón	Idem		395 80	
15	Octubre	1903	Noviembre 95 á Diciembre 98	294	559	Teodoro Usero González	Idem		119 10	
28	Mayo	1900	Julio 95 á Diciembre 98	295	560	Esteban Ruiz Fernández	Sargento		58 05	
17	Febrero	1901	Abril 95 á Octubre 98	295	561	Antonio Mur Planas	Idem		391 70	
19	Noviembre	1901	Julio 95 á Mayo 97	297	562	Emilio Pato López	Idem		232 45	
4	Diciembre	1901	Enero 97 á Octubre 98	298	563	Julio Fernández Echavarría	Idem		623 65	
10	Abril	1902	Octubre 96 á Diciembre 97	300	564	Donato Peña González	Idem		43 65	
28	Mayo	1902	Julio 95 á Diciembre 98	301	565	Narciso Viñuelas Main	Idem		175 05	
30	Diciembre	1396	Julio y Agosto 95	302	566	Anastasio Rozas Fernández	Soldado de 2ª		34 35	
19	Septiembre	1903	Abril 96 á Diciembre 98	303	567	D. Juan Montávez Toledo	Segundo Teniente		505	
14	Idem	1903	Mayo 97 á Diciembre 98	304	568	D. Angel Luque Vega	Primer Teniente		755 80	
24	Octubre	1901	Abril 97 á Marzo 98	305	569	D. Antonio Espigares Navas	Capitán		553 05	

Madrid 10 de Abril de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Viesca.

(Continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Canarias.

Gran Canaria.—Las Palmas.—Puerto de la Luz.—Bajo.

Núm. 194, 1905.—Según noticias del Comandante de Marina del puerto de la Luz, se ha verificado un reconocimiento en el antepuerto, habiéndose encontrado un bajo con 6 m. de agua en bajamar, en las siguientes enflaciones: al N. 82º W. de la farola verde del rompeolas y al S. 25º W. de la roja del muelle de Santa Catalina.

Dicho bajo es de reducida extensión, y lo constituye una gran piedra con sondas alrededor, 3 m. más profundas, fondo arena.

Cartas números 234 A y 770 de la Sección IV.

Canada.

Nueva Escocia.—Puerto María y José.—Islote Thrumcap.—Luz.

Notice to Mariners, núm. 221. Londres, 1905.

Núm. 195, 1905.—Según noticias del Gobierno de Canadá, durante la primavera próxima, una luz fija blanca, dióptrica, elevada 12 m. sobre el nivel de la pleamar y visible en tiempo claro á 11 millas, será establecida en un faro de 11 metros de altura, construido á 18 m. al interior de la punta E. del islote Thrumcap más oriental. El faro es un edificio cuadrado de madera, pintado de blanco, con techo rojo y terminando en una linterna cuadrada, blanca, con techo rojo. La luz es de séptimo orden.

Posición aproximada: 44º 57' 30" N. y 55º 49' 55" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 80.

Carta núm. 589 de la Sección IX.

Mejico.

Yucatán.—Bahía Espíritu Santo.—Puerto Herrero. Luz.

Notice to Mariners, núm. 11/364. Washington, 1905.

Núm. 196, 1905.—Una luz blanca de grupos de destellos se

enciende desde una torre cilíndrica de hierro levantada en punta Herrero, bahía de Espíritu Santo.

Esta luz es de grupo de cuatro destellos y está elevada 22 5 m. sobre el nivel de la pleamar y es visible á 15 millas.

La torre está pintada de blanco y en la base está la casa del torrero, que tiene el techo rojo y está pintado de rojo la fachada del S.

Posición aproximada: 19º 17' 30" N. y 81º 14' 40" W.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 42.

Carta núm. 184 de la Sección IX.

MAR BALTICO

Alemania.—

Isla Rugen.—Jasmund.—Luz.

Notice to Mariners, núm. 217. Londres, 1905.

Núm. 197, 1905.—Según noticias del Gobierno alemán, el 10 de Marzo de 1905, la luz alterna roja y blanca de Jasmund fué apagada.

Posición aproximada: 54º 33' 45" N. y 19º 53' 5" E.

Nota.—Es de presumir que la luz de destello se exhibe todavía experimentalmente en Jasmund.

Aviso núm. 293, grupo 64, de 1904.

Cuaderno de Faros núm. 3-2º, pág. 22.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

Provincia de Guipúzcoa.

PUEBLO O CIRCUNSCRIPCIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSERVAR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos Titulares.		QUÉ EN DESEMPEÑO ACTUALMENTE LA TITULAR APELLIDOS Y NOMBRES	GENSO DE LA POBLACION		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DISTANCIAS en kilómetros que ha de recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde a la titular.
	Que hay.	Que debe haber.		Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.			
SAN SEBASTIAN.													
San Sebastián.....	4	4	Oa Abillibia, Manuel. Mayoría, José. Urcitia, Luis. Rago, Manuel.	40.000	»	1.250	»	2.150.000	2.500 2.500 2.000 2.500	2.500 2.500 2.500	»	»	1. ^a
Alza.....	2	2	Castros, Ignacio. Aizpuru, José Leandro.	3.500	»	20	20	80.000	750	1.000	6	A esta titular le corresponde ó una de segunda categoría ó dos de cuarta.....	2. ^a
Astigaraga.....	1	1	Garaizabal, José.	1.300	»	30	30	23.000	750	1.000	14	»	4. ^a
Puenterrabia.....	2	2	Zabala, José.	4.422	»	76	100	80.000	1.250	2.000	20	»	2. ^a
Hernani.....	2	2	Cayuzabal, Juan. Gaztaminuza, Severino. Sarasqueta, Florencio.	3.800	»	40	40	95.000	1.750	1.750	15	»	2. ^a
Iruñ.....	2	2	Mosso, Ameceto.	9.912	»	30	30	304.279	1.500	2.000	10	»	2. ^a
Lezo.....	1	1	Huarte, Joaquín.	1.276	»	12	12	20.000	900	1.000	5	»	4. ^a
Orio.....	1	1	Bereau, Miguel.	1.274	»	30	30	25.000	980	1.000	6	»	4. ^a
Oyarzun.....	2	2	Aguirresarobe, Leandro. Micheleua, Félix. Ortiz de Urbina, Jenaro.	4.065	»	12	12	57.000	1.000	1.500	12	»	3. ^a
Pasajes.....	1	1	Casares, José María.	2.500	»	15	15	50.000	750	1.000	4	»	4. ^a
Renleria.....	1	1	Mozo, Martín.	3.919	»	50	50	148.830	1.600	2.000	15	»	2. ^a
Urdieta.....	1	1	Zubizarreta, Nicolás.	2.058	»	12	12	27.579	1.500	1.500	10	»	3. ^a
Usurbil.....	1	1	Irigoyen, Juan.	2.005	»	12	12	14.000	500	1.500	15	»	3. ^a
AZPEITIA													
Azpeitia.....	3	3	Eguiguren, José. Huici, Modesto.	6.212	6.212	110	110	104.863	1.025	2.000	7	Terreno accidentado y montañoso.....	2. ^a
Aizarnazabal.....	1	1	Diaz, Pedro.	410	410	7	7	4.500	125	150	3	»	»
Aya.....	1	1	Zubiarrain, Segundo.	2.261	2.261	12	12	10.214	990	1.500	8	Este pueblo agregado de Costona.....	3. ^a
Azoitia.....	3	3	Arsuaga, Ignacio. Ayendi, Juan. Benboa, Fermín.	5.745	5.745	50	50	104.000	2.500 1.750 1.500	2.000 1.500	12	»	2. ^a
Beizama.....	1	1	Eguiguren, José.	675	675	1	1	»	250	500	6	Agregado á Azpeitia.....	3. ^a
Cegama.....	1	1	Viana, Alberto.	2.188	2.188	30	30	20.000	995	1.500	10	»	3. ^a
Cestona.....	2	2	Diaz, Pedro. Telleria, Saturnino.	2.715	2.715	36	36	3.000	1.500	1.500	8	»	3. ^a
Deva.....	2	2	Aramburu, Martín. Ibarra, Víctor.	3.000	3.000	40	40	4.000	1.000	1.500	6	»	3. ^a
Guetaria.....	1	1	Eizaguirre, Leandro.	1.330	1.330	12	12	29.330	990	1.000	5	»	4. ^a
Mutiloa.....	1	1	Pagoa, Plácido.	550	550	8	8	25.000	600	750	8	»	5. ^a
Ornaiztegui.....	1	1	Olave, Lorenzo.	853	853	4	4	6.000	750	750	4	»	5. ^a
Regil.....	1	1	Ugarte, Leoncio.	1.680	1.680	10	10	11.600	500	1.000	12	»	4. ^a
Segura.—Ceraín.....	1	1	Videgain, José.	1.518	1.518	2	2	23.000	950	1.000	10	»	4. ^a
Vidania.—Goyar.....	1	1	Lizarraga, Joaquín. Ezeurdia, Jacinto.	959	959	3	3	6.383	250	750	8	»	5. ^a
Zumaya.....	1	1	Pons, Miguel.	2.500	2.500	30	30	60.000	1.250	1.500	8	»	3. ^a
Zarauz.....	3	3	Ibarrolabune, Francisco. Eizaguirre, Cándido.	3.019	3.019	106	106	60.000	1.000 1.000	1.500	6	»	3. ^a
TOLOSA													
Tolosa.....	4	4	Azcue, Ramón. Irazusta, Gabino. Irazusta, Severiano. Azcue, José.	8.919	»	400	Muchas más acciden- tales...	390.200	2.500 2.250 1.750 250	2.500 2.000 2.000 750	30	»	1. ^a
Albistur.....	1	1	Errezola, Manuel.	773	»	10	»	4.000	125	750	»	»	2. ^a
Alegria, Icaztegieta, Orendain y Alzo.....	3	3	Zufrieta, Miguel. Montoya, Félix. Irigoyen, Julian.	2.063	»	66	»	30.000	2.825	2.000	»	»	2. ^a
Alquiza, Belaunza, Ibarra, Leaburu, Berrobi, Hernialde e Iruña.....	2	2	Azcue, Luis. Azcue, José.	2.808	»	6	»	23.578	800	2.000	»	»	2. ^a
Amezqueta y Albacisqueta.....	1	1	Bereau, José.	1.617	»	4	»	15.000	1.493	1.500	»	»	3. ^a
Andoin.....	1	1	Gauzarain, Patricio.	2.866	»	40	»	45.000	1.750	2.000	20	»	2. ^a
A tain.....	1	1	Imaz, Blas.	2.833	»	20	»	15.000	500	1.500	25	»	3. ^a
Astasu y Larraul.....	1	1	Muñagorri, Isaac.	1.500	»	6	»	11.500	300	1.000	5	»	4. ^a
Beasain y Astigarreta.....	1	1	Altzaguirre, Quintín.	2.250	»	27	»	40.000	675	1.500	5	»	3. ^a
Berastegi.....	1	1	Garcíaarena, Miguel.	1.446	»	6	»	28.000	975	1.000	»	»	4. ^a
Legorreta y Balarraín.....	1	1	Vacante.	900	»	»	»	8.289	600	750	4	»	4. ^a
Lizarza, Oreja y Gaztelu.....	1	1	Yoldi, Felipe.	1.071	»	15	»	9.000	»	750	»	»	4. ^a
Nabasa, Gueuzain, Asoeta y Villabona.....	1	1	Vacante.	1.230	»	»	»	15.000	1.234	1.500	3	»	3. ^a

1. Demarcación de buen sueldo á Oyarzun para que sea el

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja sucursal de Depósitos en 11 de Diciembre de 1901, señalado con los números 52 de entrada y 90 registro, constituido por D. Andrés González, en concepto de necesario, en metálico, para garantizar el suministro de carbón mineral a los establecimientos de Beneficencia provincial, importante 740 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación; en la inteligencia que de no verificarlo queda sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

Oviedo 6 de Abril de 1905.—El Delegado de Hacienda, Marcos Matecón. P+267

Junta diocesana de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1905, se ha señalado el día 26 de Abril de 1905, a la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial, primera sección, de San Vicente de la Barquera, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante cuatro mil novecientos ochenta y siete pesetas setenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas treinta y ocho céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción, y la cédula personal del interesado.

Santander 10 de Abril de 1905.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente. S-594

Parque de Artillería de Menorca.

Junta económica.

D. Ignacio Zappino Cabrero, Oficial primero de Administración militar, encargado de efectos del Parque de esta plaza y Secretario de la Junta económica del mismo.

Hago saber que debiendo vender esta dependencia en una segunda pública subasta los materiales siguientes: dos mil ciento setenta quintales métricos ochenta y dos kilos de hierro fundido de segunda clase (en piezas de seis a doce toneladas), dos mil sesenta quintales métricos de hierro fundido de segunda clase (en piezas de dos a cuatro toneladas), setenta y dos quintales métricos cincuenta kilos de hierro fundido de segunda clase (desbaratado), mil ochocientos veintidós quintales métricos veintiséis kilos de hierro forjado de primera clase (perfilado), diez quintales métricos cuarenta kilos de hierro forjado de primera clase, cuatrocientos ochenta y dos quintales métricos veinticinco kilos de hierro forjado de segunda clase, ocho mil sesenta y cuatro quintales métricos cincuenta y siete kilos de hierro fundido de primera clase, ciento doce quintales métricos veintinueve kilos de bronce, cincuenta y nueve quintales métricos siete kilos de latón, veinticuatro kilos de cobre, treinta quintales métricos noventa y nueve kilos de plomo, cincuenta y cuatro quintales métricos quince kilos de acero, doscientos sesenta y cuatro quintales métricos cinco kilos de leña, treinta y ocho kilos de cinc y un quintal métrico cincuenta kilos de sebo, procedentes estos materiales del desbarate de efectos inútiles y caducados del material de guerra, en virtud de orden del Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra fecha 28 de Marzo de 1904, núm. 1.346, se convoca por el presente anuncio a una segunda pública subasta, autorizada por dicho Sr. Jefe de la Sección en oficio núm. 1.563, de fecha 31 del mes próximo pasado, que tendrá lugar a las diez en punto de la mañana del día 22 de Mayo de 1905 ante la referida Junta, bajo la presidencia del Sr. Director y en su despacho, calle del Bastión, núm. 31, con sujeción a los pliegos de condiciones y de precios límites que se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta dependencia, sitas en la misma calle y número, donde podrán examinarlos los interesados todos los días laborables, de las nueve de la mañana a la una de la tarde; debiendo presentar las proposiciones en papel del sello de 11.ª clase, con arreglo al modelo que se expresa a continuación.

Mañón 7 de Abril de 1905.—Ignacio Zappino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de (tal clase), expedida con el número (tal) por (tal dependencia) en del mes de del año, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de número (tal) de (tal fecha), bajo las cuales han de venderse en pública subasta los materiales procedentes del desbarate de defectos inútiles y caducados del material de guerra, verificado en el Parque de Artillería de Menorca, se comprometo, con arreglo a dichas condiciones, a comprar los materiales que a continuación se expresan:

Por cada quintal métrico de hierro fundido de segunda clase (en piezas de seis a doce toneladas) (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de hierro fundido de segunda clase (en piezas de dos a cuatro toneladas) (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de hierro fundido de segunda clase (desbaratado) (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de hierro forjado de primera clase (perfilado) (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de hierro forjado de primera clase (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de hierro forjado de segunda clase (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de hierro fundido de primera clase (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de bronce (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de latón (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de cobre (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de plomo (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de acero (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de leña (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de cinc (tantas pesetas, en letra).

Por cada quintal métrico de sebo (tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S-595

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Carlos Torrijos y Lacruz, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Doña Petra Belcha, viuda del Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Pina, D. José Gallán, y a los herederos de este, para que comparezcan en esta Delegación de Hacienda, sita en la calle Morería, núm. 3, por sí ó por medio de representantes, en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, para comunicarle las diligencias de declaración previa y provisional de partida de alcance y presunto responsable directo resultante del expediente de alcance que se sigue contra el citado ex Agente.

Y a fin de que lo acordado tenga la debida publicidad y cumplimiento, se notifica que ha sido declarada previa y provisionalmente partida de alcance la de 6.374 pesetas con 78 céntimos y responsable directo de la misma D. José Gallán, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Pina.

Zaragoza 5 de Abril de 1905.—Carlos Torrijos. P+268

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

Por acuerdo de esta Administración, recaído en el expediente de defraudación seguido en estas oficinas, a virtud de propuesta de la Inspección de Hacienda, contra D. Gabriel Fermoselle, vecino que fué de Fermoselle, por dedicarse al transporte de mercancías con un carro de su propiedad, sin satisfacer el impuesto correspondiente, ha sido condenado a satisfacer la suma de 16 pesetas con 80 céntimos por cuotas del Tesoro y 3-20 en concepto de multa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 45 del vigente reglamento de procedimientos, se publica el presente anuncio, por ignorarse el paradero del expedientado; advirtiéndole que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días, conforme previene el citado reglamento, y pasado dicho plazo sin utilizar el recurso, quedará firme el precitado fallo.

Zamora 4 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Díez. P+264

Por acuerdo de la Administración, recaído en el expediente de defraudación seguido en estas oficinas, a virtud de denuncia de la Guardia civil de la línea de Bermillo, contra Don Tomás Martín, vecino que fué de Fermoselle, por dedicarse al transporte de viajeros y mercancías con un carro de su propiedad, sin satisfacer el impuesto correspondiente, ha sido condenado a satisfacer la suma de 614-40 pesetas por cuotas del Tesoro y 120 en concepto de multa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 45 del vigente reglamento de procedimientos, se publica el presente anuncio, por ignorarse el paradero del expedientado; advirtiéndole que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia dentro del plazo de quince días, conforme previene el citado reglamento, y pasado dicho plazo sin utilizar el recurso, quedará firme el precitado acuerdo.

Zamora 4 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Díez. P+265

Por acuerdo de esta Administración, recaído en el expediente de defraudación seguido en estas oficinas, a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de Bermillo, contra Pedro García Marcos, vecino que fué de Fermoselle, por dedicarse al transporte de viajeros con un carro de su propiedad, sin satisfacer el impuesto correspondiente, ha sido condenado a satisfacer la suma de 588 pesetas por cuota del Tesoro y 72 en concepto de multa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 45 del vigente reglamento de procedimientos, se publica el presente anuncio por ignorarse el paradero del expedientado; advirtiéndole que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días, conforme previene el citado reglamento, y pasado dicho plazo sin utilizar el recurso quedará firme el precitado acuerdo.

Zamora 4 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Díez. P+266

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barco de Avila.

D. Manuel González Huerta, Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Francisco Muñoz Rodríguez, hijo de Benigno y Telesfora, núm. 5 del sorteo del actual reemplazo, a pesar de haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente, según previene el art. 108 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por la Corporación que presido. En tal concepto, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca a mi autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo a las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura y remisión a este Municipio de mencionado prófugo Francisco Muñoz Rodríguez, ó su presentación a disposición de dicha Comisión.

Barco de Avila 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel González. M+797

Aprobado en la sesión de hoy.—Madrid 25 de Marzo de 1905.—El Secretario, Antonio Muñoz.—V.º B.º.—El Presidente, José Canalejas y Méndez.

Table with columns for names (Zadavia, Vergara, etc.), amounts (1.500, 1.325, etc.), and other numerical data.

Ayuntamiento constitucional de Bechi

No habiendo comparecido los mozos Francisco N. Franch, hijo de Isabel, núm. 12 del alistamiento y 22 del sorteo, y Honorio Zacarías Expósito, de padres desconocidos, núm. 22 del alistamiento y 14 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citados al efecto, con arreglo a la ley, se han instruido los oportunos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, y por su resultado, esta Corporación les ha declarado prófugos, con la consiguiente condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, al objeto de ser remitidos a la Excm. Comisión de Reclutamiento; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los referidos prófugos.

Bechi 5 de Abril de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Miguel Vilar.

Alcaldía constitucional de Berdún (Huesca).

A consecuencia de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, verificado ante este Ayuntamiento el día 5 de Marzo próximo pasado, los mozos Agustín Berges Moreno, hijo de Francisco y de Dorotea y Andrés de Gracia (Expósito), hijo de padres desconocidos, números 9 y 13 respectivamente del sorteo de este año, los cuales fueron oportunamente citados por edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 16 de Enero último y en la *GACETA DE MADRID*, se acordó en el antedicho acto se instruyeran los oportunos expedientes de prófugo, conforme a los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Tramitados que han sido los referidos expedientes, este Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria del día de ayer, declarar prófugos a los referidos mozos.

En cuya virtud, pues, se les cita, llama y emplaza a aquéllos, para que comparezcan inmediatamente en esta Alcaldía con objeto de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Ruego a las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía de la Nación, se sirvan indagar el paradero de los prófugos antes expresados, y caso de ser habidos proceder a la captura y conducción a esta Alcaldía ó a la nombrada Comisión mixta.

Berdún 3 de Abril de 1905.—El Alcalde ejerciente, Miguel Turan. M—799

Ayuntamiento constitucional de Laujar.

D. Miguel Yanguas Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Laujar, provincia de Almería.

Hago saber que por acuerdo de dicha Corporación instruyo expediente para averiguar el paradero de una lámina ó inscripción intransferible de la Renta perpetua del Estado correspondiente a esta villa, marcada con el núm. 7.186, representativa de un valor de 8.663 pesetas 13 céntimos y 345 pesetas 52 céntimos de interés anual como resto de la primitiva, que con igual número importaba 23.716 pesetas 68 céntimos, con un producto también anual de 948 pesetas y 6 céntimos, y con el fin de poder solicitar el duplicado de dicha lámina, caso de no ser habida por pérdida ó extravío, se publica el presente, que se fija en la tabla de anuncios de este Municipio y otros iguales para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Almería, advirtiendo que al ser encontrada puede presentarse en esta Alcaldía.

Dado en la villa de Laujar a 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Miguel Yanguas.—Por su mandado, Francisco Villaspero. M—800

Ayuntamiento constitucional de Sabadell.

Declarado por este Ayuntamiento, en méritos del oportuno expediente en revisión, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones que determina la ley, de Angel Ninot Bojarull, padre del mozo del reemplazo de 1902 Antonio Ninot Comellas, se cita y requiere a cuantos tengan noticias del referido sujeto para que acudan a este Ayuntamiento a manifestarlas a los efectos que procedan.

Sabadell 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, A. Serra.—P. A. de S. E., el Secretario, J. Pascual y Carol. M—801

Ayuntamiento constitucional de Sepúlveda.

No habiendo comparecido el mozo núm. 10 del sorteo del reemplazo del año actual, Juan de Mata (Expósito), hijo de padres desconocidos, natural de la Casa Cuna de esta villa, de estado soltero, de veinte años de edad, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 5 de Marzo último, a pesar de haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y sido declarado prófugo por esta Corporación municipal, con la condena consiguiente de gastos.

En su consecuencia, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser conducido a disposición de la Comisión mixta; apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción, a disposición de esta Alcaldía ó la Comisión mixta de Negocia, del mencionado prófugo.

Sepúlveda 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Braulio Abad. M—802

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.****VITORIA**

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma D. Enrique Castro Varela.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, contados desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Alava y Logroño, se cita, llama y emplaza a Ponciano Alpión Jaime, de veintisiete años de edad, hijo de Gregorio y Jacoba, natural de Calahorra, vecino que ha sido de esta ciudad de Vitoria, casado, vendedor ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia a responder en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez se ruego a las Autoridades, así civiles como mili-

tares, y se encarga a los agentes de la policía judicial la busca y captura del Ponciano Alpión y su conducción a la prisión preventiva de esta ciudad, a disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Vitoria a 31 de Marzo de 1905.—Enrique Castro Varela.—Por su mandado, el Secretario, Angel de Aldecoa. JO—3165

Juzgados de primera instancia.**ALCALÁ LA REAL**

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los artículos 512 y primer caso del 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Sánchez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y Patrocinio, soltero, de veintiocho años de edad, y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión por haberlo así acordado la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, en la causa que se le sigue por disparo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido, a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alcalá la Real a 27 de Marzo de 1905.—Francisco de Rebolledo.—Por mandado de S. S., Antonio Esecobar. JO—3121

ALCIRA

D. Enrique de Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Calatayud Alberola, alias Tramús, de veinte años de edad, soltero, hijo de Juan y Rafaela, natural y vecino de esta ciudad, a fin de que dentro de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre robo de palomas contra dicho procesado y otro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pondrán a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Aleira a 27 de Marzo de 1905.—Enrique Lassala. Por su mandado, Eusebio Labasta. JO—3166

ALCOY

D. Melitón López González, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

En virtud del presente se cita a un sujeto, vecino de Alicante, llamado Figueroa, de oficio quincallero, cuyas señas, apellidos y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de nueve días se presente en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto; con la prevención de que si no lo verifica se le impondrá la multa que corresponda con arreglo a ley.

Y para que tenga efecto su citación se expide la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Alcoy a 28 de Marzo de 1905.—Melitón López.—El Escribano, Manuel González. JO—3122

AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero a las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de un burro, cuyas señas se dirán, el que como de la propiedad de José Rojas Molina, vecino de la villa de Montur, que desapareció el día 11 del corriente del sitio nombrado Navallengas, de aquel término, donde pastaba; y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Aguilar a 27 de Marzo de 1905.—Manuel de Vargas.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas del burro.

De nueve años, platero, alzada regular, capón con vena, la oreja derecha gacha y un lunar negro en una espaldilla. JO—3123

ALHAMA

D. Diego Melguizo Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en la ejecutoria procedente de causa seguida en este Juzgado y por ante mí contra Antonio Rompineli Domínguez y consortes, sobre hurto, aparece la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada con fecha 31 de Octubre último, que quedó firme en 15 de Noviembre siguiente, cuyo tenor literal dice así:

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallamos que debemos condenar y condenamos a los procesados Rafael Moya Gómez y a José Friaiz Molina a la pena de cinco años, cinco meses y once días de presidio correccional a cada uno, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y a Antonio Rompineli Domínguez a la de cinco meses y cinco días de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo; a que los tres abonen mancomunada y solidariamente a Juan Macías Bernal la cantidad de 385 pesetas, y a Antonio Higuero Cabrera la de 175 pesetas, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria equivalente a razón de un día por cada cinco pesetas, y al pago cada cual de una tercera parte de costas. Aprobamos la insolvencia de los procesados, y se acuerda para en su caso ser de abono a Rafael Moya y José Friaiz la mitad del tiempo que resulten hayan sufrido de prisión preventiva, y a Antonio Rompineli en igual forma el total de la sufrida. Entréguese de modo definitivo a D. Fernando Medina las caballerías que en el mismo obran depositadas, y reinténgrense a los procesados a los puntos de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés.—El Magistrado D. José Llopis votó en Sala y no pudo firmar: Mariano Avilés.—Carlos Martín.

Lo relacionado, con más extensión, así resulta de la citada ejecutoria, y lo inserto, está conforme con su original, a que me remito.

Y para que conste é insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que sirva de notifica-

ción y requerimiento al perjudicado Juan Macías Bernal, cuyo paradero se ignora, y exprese si renuncia ó no a la indemnización que a su favor resulta en dicha sentencia, cumpliendo con lo mandado, firma el presente en Alhama a 24 de Marzo de 1905.—Diego Melguizo. JO—3124

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de estafa contra un sujeto conocido por el Marqués de Rojas, de unos diez y ocho años, bien vestido, con traje negro y sombrero cordobés, de estatura baja, sin barba ni bigote, rostro blanco, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, por su rebeldía.

Dada en Alicante a 27 de Marzo de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. JO—3088

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de robo a Juan Jiménez Rubio, vecino de Alicante, habitante en la plaza de Alfonso XII, núm. 13, piso tercero, cuyo hecho tuvo lugar la tarde del 25 del actual, consistente en una mantilla de blonda negra; una sortija de oro de forma ovalada, con la piedra encarnada; otra sortija de oro para guardar pelo; un portamonedas de plata, y un alfiler de oro para señora.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, rogando a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca de dichas prendas y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante a 28 de Marzo de 1905.—Juan Antonio Aroca y Rodríguez.—De su orden, Rodolfo Izquierdo. JO—3089

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Iglesias, como de veintiséis a veintiocho años, soltero, natural de Cádiz, bajo de estatura, grueso, con pelo negro, color moreno y que habla el andaluz, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra y ser constituido en prisión por estar así acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por robo a Antonio Morenas Jiménez, a cuyo servicio ha estado en Villafranca de los Barros; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Almedralejo a 29 de Marzo de 1905.—Manuel del Río.—De su orden, Juan Flores. JO—3167

ALMERÍA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Cortinaer Garcés, de veinticinco años de edad, soltero, periodista, y que habitó en esta ciudad, calle de San Pedro, núm. 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la practica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por injurias graves; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 27 de Marzo de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Francisco Gómez. JO—3087

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Jacinto Pérez Serrano Alcaraz, Abogado y Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Bernabé Campos, de unos treinta y dos años de edad, casado, minero, natural de Cazalla de la Sierra, alto, color trigueño, vestido con pantalón de pana color aceituna, botas color avellana, va en camisa, sin chaleco ni blusa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde que ésta se anuncie en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones inferidas la noche de 28 de los corrientes en la mina *Tres Ventas*, de este término, a Francisco Guarnizo Bernabé y Angel López Nuñez; con apercibimiento de que si deja de hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las seguridades convenientes, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo a 30 de Marzo de 1905.—Jacinto Pérez Serrano.—Por su mandado, José Diego Jiménez. JO—3168

ARACENA

D. Victoriano Laguna Fumanal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la madrugada del 22 del corriente, y de la cuadra que en su casa tahona, en la villa de Zufre tiene el vecino de la misma D. Juan de Mata Gil Martín, le fueron robadas, entre otra que rescató después, las caballerías que a

continuación se reseñan, dejando los ladrones en el lugar citado una navaja de regulares dimensiones, con el mango de hueso y tres B B B mayúsculas grabadas en la hoja.

Por tanto, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial para que procedan a la busca y captura de dichos semovientes y personas que los conduzcan y no acrediten su legítima procedencia, poniéndolos en su caso a mi disposición.

Así lo he acordado en la causa que instruyo por el citado robo y otro más efectuado de una caballería ya rescatada, perteneciente a D. Mamés Alvarez.

Dada en Aracena a 28 de Marzo de 1905.—V. Laguna.—Luis Rodríguez Pérez.

Señas.

Una jaca negra, cerrada, con la cola cortada y herrada en el anca izquierda con una R confusa.

Un mulo negro, cerrado, matado del lado derecho, con muy poca cola y sin hierro. JO—3125

AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los penados Agustín González Rodríguez, de veinticinco años de edad, hijo de Agustín y Manuela, y Lisardo Aguirre González, de diez y nueve años, hijo de Andrés y Filomena, ambos penados naturales y vecinos de Oviedo, jornaleros, con instrucción, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con objeto de cumplir las penas que les fueron impuestas por la sentencia recaída en causa que se les siguió por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan a la busca y captura de dichos penados y a su conducción a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Avilés a 27 de Marzo de 1905.—Pedro Castán.—El Secretario, Federico Fernández. JO—3126

ARZUA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Jesús López Vázquez, de diez y nueve años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, boca larga, barba únicamente en el bigote, poco poblado; viste traje negro, calza zuecos y usa un sombrero ordinario, también negro, sin señas particulares algunas, vecino de la parroquia de Feitún, distrito de Curtis, en este partido, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a recibir declaración indagatoria y someterse desde luego a prisión provisional a disposición de este Juzgado, en méritos al sumario que se le sigue sobre lesiones a Francisco Hermida Fandiño, de la misma vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de que sea habido a disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido.

Dada en la villa de Arzúa a 29 de Marzo de 1905.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Jesús Santos Ramírez, Oficial habilitado. JO—3169

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al penado José María Pozo Barco, de veintitrés años, hijo de Nicolás y Andrea, soltero, natural de Pantiñobre y vecino de Branzá, en este partido, labrador, con instrucción, a fin de que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de este partido con objeto de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor y abonar al lesionado Manuel Rodríguez Arcas, por indemnización, la suma de 28 pesetas, sufriendo por su insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, a razón de un día por cada 5 pesetas que dejare de satisfacer, según sentencia dictada por la sala de vacaciones de la Audiencia provincial de la Coruña en causa sobre lesiones al Manuel Rodríguez; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole caso de que sea habido a disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido con objeto de extinguir dichas condenas.

Dada en la villa de Arzúa a 29 de Marzo de 1905.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Jesús Santos Ramírez, Oficial habilitado. JO—3170

BAEZA

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de Baeza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de quince días, a Manuel Garrido Fernández, cuyas demás circunstancias y señas conocidas se expresarán, para que comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa procedente del Juzgado de instrucción de Piedrahíta, incoada en virtud de denuncia hecha por D. Saturnino de La Lastra Martín, sobre estafa de cera elaborada en la casa Viuda de Lastra, de aquel domicilio; apercibido de que transcurrido dicho término sin haber comparecido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca del Garrido Fernández, y siendo habido lo pongan a disposición de este Juzgado, comunicándolo previamente por el medio más rápido posible; pues está decretada la prisión provisional del mismo.

Dado en Baeza a 27 de Marzo de 1905.—Vicente Ortega.—Por su mandado, Francisco García.

Señas del procesado.

Edad treinta años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz regular, barba poca poblada, algo grueso, de oficio comerciante, natural de esta ciudad, hijo de Francisco y Ana, y viste traje azul oscuro de americana, camisa blanca, usa pañuelo de seda al cuello, botas negras, sombrero gris de ala ancha y capa con embozos de colores distintos. JO—3091

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Rodríguez Amado,

de unos veintiséis años de edad, hijo de Antonio y Dominga, soltero, cerrajero, natural de la Coruña, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Cirés, núm. 11, piso 2.º, puerta tercera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Rodríguez Amado.

Dada en Barcelona a 4 de Marzo de 1905.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—3171

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Esteban Fornell Cabra, natural de Sisquez, provincia de Lérida, hijo de Ramón y María, de treinta y un años de edad, pescador, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre uso de nombre supuesto; apercibiendo de que si no lo verifica de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 27 de Marzo de 1905.—Julio Martínez. Ante mí, Federico R. Cortina. JO—3172

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de árboles contra Jaime Fiel, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 8 de Marzo de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—3173

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan Bort, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 24 de Marzo de 1905.—Eduardo Real. El Escribano, Alejandro Simarro. JO—3174

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Gioan Capponi, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Barcelona 28 de Marzo de 1905.—Carlos Hernández.—El Escribano, José de Esteve. JO—3175

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza a Jaime Camprubi Mas y Carolina Caranovas Campmajó, procesados y penados en dicha causa, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales del primero son: natural de Sallent, de cuarenta y nueve años, hilador; y de la segunda, natural de Sabadell, de cincuenta y siete años, y en el caso de ser habidos les pongan a mi disposición.

Barcelona 28 de Marzo de 1905.—Carlos Hernández.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. JO—3176

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Sánchez Bez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la

busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta años, siendo dependiente de comercio, natural de Zaragoza é hijo de Manuel y Tomasa, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 29 de Marzo de 1905.—Carlos Hernández.—Por el Escribano, Antonio Torres. JO—3177

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio García Prats, natural de Reus (Tarragona), soltero, del comercio, de diez y siete años de edad, y cuyo actual paradero se ignora; se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 23 de Marzo de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, José María Florensa. JO—3127

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Arturo Sala Torres, de veinte años, soltero, vendedor ambulante, natural de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que vivía en la calle de Sadurn, 20, segundo.

Dada en Barcelona a 23 de Marzo de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, José María Florensa. JO—3128

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, encargado accidentalmente del despacho del de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, hace saber que habiéndose dictado en la causa seguida en este Juzgado, y bajo la actuación del que refrenda, con los números 1923 y 436 de 1904, sobre lesa majestad, contra Jesús Navarro Botella en 24 de Febrero último por la Exema. Audiencia provincial de esta ciudad, auto teniendo por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal ejercitada en dicha causa, han quedado sin efecto las requisitorias publicadas en 28 de Diciembre de 1904 en la GACETA DE MADRID, y en 9 de Enero del año actual en el *Boletín oficial* de esta provincia llamando al Jesús Navarro Botella, natural de Torreveja, hijo de Bernardo y de Rosario, soltero, de veintidós años, Maestro laico, que tuvo su domicilio en la calle de San Rafael, núm. 13, de Hostafranch; rogando, pues, a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial se abstengan por dicha causa de captura ral repetido Navarro.

Dado en Barcelona a 27 de Marzo de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—Por mandado de S. S., José María Florensa, Escribano. JO—3129

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Joaquín Alberola Quilén, natural de Pinar del Río, soltero, estudiante, de veintidós años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que vivía en la barriada de San Gervasio de Cassolas, al lado del cuartel de la Guardia civil.

Dada en Barcelona a 28 de Marzo de 1905.—Nicolás Moreno García.—El Escribano, José María Florensa. JO—3130

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal del distrito del Instituto de Barcelona, en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre residencia y desobediencia, se cita, llama y emplaza a Eduardo Serra y Capdevila; de veinticinco años de edad, hijo de Juan y Emilia, soltero, natural de ésta, dependiente de comercio, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona a 28 de Marzo de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel M. Jiménez. JO—3131

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal del distrito del Instituto de Barcelona, en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza a Francisco Alex Camps, de quince a diez y siete años, natural de ésta, carretero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 28 de Marzo de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel M. Jiménez. JO—3132

BILBAO

D. Luis Solís y García Barbón, Secretario del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto hago saber, á los efectos del art. 36 de la ley de 22 de Junio de 1894, que por el Procurador Don Laureano Pérez Echevarría, y en nombre de D. Juan de Echevarría y Egurola, como Regidor Síndico del Ayuntamiento de Lequeitio, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra una resolución del Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya de 3 de Enero del corriente año en expediente sobre nombramiento de Médico titular de dicha población, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los interesados que quieran coadyuvar á la administración.

Dado en Bilbao á 6 de Abril de 1905.—El Secretario del Tribunal, Luis de Solís. JC—174

IZNALLOZ

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda, se instruye expediente de declaración de herederos por muerte de Doña Dolores Olmedo Martín, vecina que fué de esta villa, á instancia de D. Francisco Fernández Olmedo, quien solicita se le declare heredero ab intestato del caudal relicto dejado por fallecimiento de aquellas, como asimismo al viudo D. José Santos Domingo y á los demás sobrinos carnales de dicha finada, Doña Eloisa Fernández Olmedo, Don Francisco de Asís, Doña Elvira, Doña María de la Concepción y D. Manuel Olmedo Martínez; Doña Flora, D. Francisco, Doña Carolina, Doña Herminia y Doña Adela Olmedo Serrano.

Y no expresándose otros en la solicitud deducida, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamar expresado derecho á suceder á la Doña Dolores Olmedo Martín; dentro del término de treinta días.

Dado en Iznalloz á 17 de Marzo de 1905.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, el actuario, Eduardo Vázquez. X—851

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente quinto edicto hago saber que por D. Joaquín García de la Cerra, vecino de esta Corte, como apoderado de Doña Emilia Pérez y Mooney, viuda y heredera de Don Antonio de Funes y Morejón, se ha solicitado la devolución de la fianza de 3.000 pesos cuatro centavos oro que el D. Antonio constituyó en las cajas de la Administración de Hacienda de Cuba y Puerto Rico para garantizar los cargos de Colector de Rentas y Registrador de la propiedad de Mayagüez, Jaruco, Alfonso XII y Guanabacoa en dichas islas.

Y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, á contar desde el 15 de Julio de 1902 en que se insertó el primer edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1905.—Joaquín Beneyto. El Escribano, P. H., Diego Sánchez. JO—3197

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de testamentaria de Doña Concepción Rodiles, se sacan á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 4 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, diferentes bienes muebles, enseres y alhajas por la suma de 1.897 pesetas 50 céntimos, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad antes indicada, debiéndose también hacer saber á los interesados que dichos bienes se hallan en la calle de Ros de Olano, núm. 9, barrio de la Prosperidad.

Madrid 6 de Abril de 1905.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El actuario, Ricardo Gómez. JC—165

MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, sobre adjudicación de un depósito de 46.431 pesetas, que obra en la Caja general por consecuencia del concurso de acreedores de D. Manuel de Larrarte y su esposa Doña Juliana Paula Marraci, seguido en el Juzgado de primera instancia de Madrid y Escribanía de D. Juan García de La Madrid, ha acordado, en providencia de este mismo día, emplazar á los demandados D. Manuel de Larrarte y su esposa Doña Juliana Paula Marraci, á sus acreedores, ó á cuantas personas se crean con derecho á la expresada cantidad, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, mediante á ser ignorado el domicilio de todos ellos, á fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma á los demandados D. Manuel de Larrarte y su esposa Doña Juliana Paula Marraci, á sus acreedores, ó á cuantas personas se crean con derecho al aludido depósito, mediante ignorarse el paradero de todos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y lo firmo en 7 de Abril de 1905.—El actuario, Galo S. Coronas. JC—166

MADRID—PALACIO

Por providencia del Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha trece de Febrero último, fué admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Cirilo Vicente Temprado, representado por el Procurador D. Juan García Coca, contra D. J. L. Alex Rostán, sobre pago de 36.387 pesetas 75 céntimos, intereses y costas; y mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero del demandado, y haber transcurrido el término de cuarenta días concedido al mismo para personarse en los expresados autos, se le llama por segunda vez por medio de esta cédula, que se inserte en el *Diario oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, y se fije otra en el lugar destinado al efecto en dicho Juzgado, para que dentro del término de veinte días comparezca en los referidos autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado, previéndole que de no comparecer en el término que se le concede le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pongo el presente edicto, que firmo en Madrid á 10 de

Abril de 1905.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. X—847

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en cinco del actual en el expediente de declaración de herederos por defunción de Doña Josefa Ramona Macarraga y Elizalde, que tuvo lugar en esta Corte, hallándose soltera, el día ocho de Febrero último, y en su domicilio de la calle de Cañizares, número tres, piso tercero, instado por Doña Ignacia Macarraga Elizalde y D. Juan Macarraga Michelena, hermana y sobrino respectivamente de aquella, se anuncia el fallecimiento de dicha señora, sin testar, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Serantes.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—845

MAHÓN

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, mediante providencia del día de hoy, recaída á solicitud del Procurador D. Gabriel Orfila y Seguí, en representación de D. Mateo Femenias y Tudurí, vecino de esta ciudad, que se halla admitido á litigar como pobre por sentencia de primero de Marzo próximo pasado, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía por éste instados, sobre declaración de muerte presunta de su hermano D. Juan Femenias Tudurí, natural de esta población, por medio de la presente se emplaza al referido D. Juan Femenias Tudurí, ausente en ignorado paradero, y á cuantas otras personas desconocidas se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, para que dentro del término improrrogable de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahón 6 de Abril de 1905.—Licenciado Juan Tremos. JC—168

ORIHUELA

D. Francisco Barrios Alvarez, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Felipe Trujillo Tamargo, como á cualquier otro hijo ó descendiente de Don Antonio Trujillo Lazcano, que pueda alegar derecho á la herencia de D. Francisco Trujillo Lazcano, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca á contestar la demanda contra él presentada por el Procurador D. Luis Ibáñez, en nombre de Doña Josefa García Díaz, como madre y representante legal de sus mereros hijos Doña Milagro y D. Francisco Trujillo García, sobre que se declare á dichos mereros, hijos del finado Don Francisco Trujillo Lazcano, legitimados por subsiguiente matrimonio, nula la institución de herederos hecha por éste y nulas también todas las diligencias del juicio de testamentaria del mismo finado; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá y hará justicia, y si no, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones, las que se entenderán con los estrados del Tribunal.

Dado en Orihuela á 27 de Marzo de 1905.—Francisco Barrios.—Por mandado de S. S., Antonio Valera. X—852

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Felipe Gómez y Gómez, que se dice fué vecino del pueblo de Cabezueta, para que comparezca el día veintiséis del próximo Abril, Secretaría del Sr. Carrera y hora de las once de su mañana, ante la Audiencia provincial de Cáceres, con el fin de prestar declaración en la causa seguida contra Tobias y Eliseo García Martín, por lesiones inferidas á referido sujeto; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Plasencia á 25 de Marzo de 1905.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón. JO—3071

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 106 del año 1905 por el delito de hurto de efectos á Ramón López Loberón, cuyo hecho tuvo lugar el día 8 del corriente en la posada de Enmedio, en la villa de La Línea de la Concepción, se cita al autor ó autores de dicho hurto, así como á tres desconocidos, á que alude el perjuicio en su declaración, que pernoctaron en la indicada fecha en dicha posada, é igualmente al dueño de una americana, una pipa y una petaca ubriqueña, todo muy usado, cuyos efectos los dejaron en poder del perjudicado, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 23 de Marzo de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—3072

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Navas Ortega, de veintisiete años de edad, hijo de Cándido y de Carmen, natural de Nerga, partido judicial de Torrox, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión marinero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de prisión y hacerle emplazamiento en el sumario que bajo el núm. 558 del año anterior se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 27 de Marzo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—3073

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado, y por ante el actuario, pende juicio de abintestato de Doña Manuela Pérez Gómez, hija de Manuel y Dolores, viuda de Manuel Carrasco, sin hijos, y de ochenta y cuatro años, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció en 30 de Julio de 1904, á las cuatro de la mañana, en la calle Santa María la Blanca, núm. 60, á consecuencia de hemorragia cerebral, sin que consten más circunstancias ni que haya otorgado disposición alguna testamentaria ni dejado ascendientes, descendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, ni pariente alguno; por la que se ha dictado providencia, á virtud de la cual se cita y llama por tercera vez á las personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Manuela Pérez Gómez, para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á reclamarlo; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para la debida publicidad se extiende el presente, que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en Sevilla á 4 de Abril de 1905.—Juan José Carazony.—El actuario, Antonio Verger. JC—172

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané, se instruye sumario por el delito de hurto contra Luis García Gutiérrez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado, que es de unos diez y ocho años de edad, natural de Málaga, hijo de la viuda Francisca Gutiérrez Sánchez, estatura baja, delgado, ojos azules.

Dada en Sevilla á 27 de Marzo de 1905.—Luis Lozano.—El Secretario, Licenciado José González Atané. JO—3074

TORTOSA

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á los procesados José María Riu y San Agustín, casado, de veintiséis años de edad, y Gregorio Fernán Kupper, casado, de treinta y tres años de edad, ambos comisionistas, vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan rejas adentro de esas cárceles nacionales, al objeto de recibirles declaración interrogatoria en la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre estafa á Domingo Domingo y Canalda, y falsedad de una letra de cambio; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio cargo y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dichos procesados José María Riu San Agustín y Gregorio Fernán Kupper.

Dado en Tortosa á 32 de Marzo de 1905.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—3075

VALENCIA—SERRANOS

D. Francisco Bas Font de Mora, Juez municipal, en cargo del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, por estar en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama á José Rodríguez Marzal, de setenta y dos años, soltero, jornalero, natural de Cuart de les Valls, residente en esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se instruye sobre sustracción de mazoreas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 20 de Marzo de 1905.—Francisco Bas. Francisco Pomares. JO—3078

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se llama á Felipe Campillo Sáez, de oficio tapicero, vecino que fué de esta ciudad, hoy de Madrid, ignorándose el domicilio, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ampliarle la declaración en la causa que se le sigue en el mismo á Antonio Argüello y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 24 de Marzo de 1905.—El actuario auxiliar, P. D., Vicente Alvarez Busto. JO—3079

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á un sujeto llamado ó apodado el Rufo, de apellido Castrillo, vecino que se dice fué de la Cisterniega, hoy de paradero ignorado, y tío de Petra Castrillo Rosales, de diez y nueve años, soltera, peinadora, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de ofrecerle la causa que en dicho Juzgado se instruye sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á 27 de Marzo de 1905.—El actuario, P. D. de García, el auxiliar, Vicente Alvarez Busto. JO—3077

VILLENNA

D. Juan Palao Guillén, Juez municipal, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Miguel Sevilla Díaz, de esta vecindad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Alicante, comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que se sigue en éste sobre abusos deshonestos contra Francisco Martínez Sánchez; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villena á 28 de Marzo de 1905.—Juan Palao.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. JO—3080

VITIGUDINO

Por providencia del día de hoy, dictada por el Juzgado de instrucción de Vitigudino en cumplimiento de una carta-orden que al mismo se le ha dirigido, referente a la causa que allí pende por el delito de lesiones contra José Antonio Hernández Olvera, vecino de Lumbrerales, se cita a este sujeto para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la inserción de esta cédula tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y su sala de audiencia con el fin de hacerle saber la calificación del Ministerio fiscal hecha en su causa, penas que contra él se piden y conformidad con tales conclusiones por sus defensores; prevenido que de no comparecer se le exigirá la responsabilidad que proceda y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Vitigudino 27 de Marzo de 1905.—El Escribano, Juan González. JO—3079

ZARAGOZA—SAM PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Cristóbal Cabeza, natural de Epila, vaquero, de veintitrés años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules; viste pantalón y chaleco de pana oscuros, blusa azul, boina y alpargatas cerradas negras; cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 27 de Marzo de 1905.—Gervasio Cruces Gámiz.—El Escribano, Justo Emperador. JO—3081

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Fontecha Serrano, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Marzo de 1905, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Fontecha Serrano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno a Manuel Fontecha Serrano a la pena de 4 pesetas de multa por las perdices, que hará efectivas en metálico el denunciante, cinco en papel de pagos al Estado, sufriendo por ambas multas, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; dese orden al Alguacil D. Cipriano Sobrino para que proceda a la destrucción de la caza intervenida; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Fontecha Serrano, expido la presente, que firmo en Madrid a 28 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3163

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Matías Morales por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Marzo de 1905, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Matías Morales, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno a Matías Morales a la pena de 29 pesetas de multa por las piezas intervenidas, que hará efectivas en metálico para su entrega al denunciante, 5 en papel de pagos al Estado, sufriendo por ambas multas, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; dese al alguacil D. Cipriano Sobrino para que proceda a la destrucción de la caza intervenida; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Matías Morales, expido la presente, que firmo en Madrid a 28 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3164

Jurisdicción de Marina.

BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que instruyo sumario por prófugo contra el inscrito de este trozo y brigada Gabriel Alcántara García, natural de Dalías, provincia de Almería, y de veinte años de edad, cuyo paradero se ignora; en su virtud, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho individuo para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a dar sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona 28 de Marzo de 1905.—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Prunés. JM—208

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que instruyo sumario por prófugo contra el inscrito de este trozo Edmundo Escodín Morenillo, natural de Sitges (Barcelona), hijo de Manuel y de María, de veinte años de edad, y cuyo paradero se ignora; en su virtud, por el presente cito al expresado individuo, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a dar sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona 29 de Marzo de 1905.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Prunés.

JM—209

D. José Amigó y Serarol, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra el marinerero Domingo Morato Andrés y ayudante de panadero Bartolomé Prats Matute, de ignorado paradero, por deserción del vapor Ciudad de Cádiz, hallándose dicho buque en la Isla de Cuba: el primero, natural de Jávea, provincia de Alicante, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, de profesión marinerero, y el segundo, natural de Barcelona, provincia de idem, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, cuyo paradero se ignora; por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dichos sujetos, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado al objeto de dar sus descargos en dicho proceso; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Barcelona a 29 de Marzo de 1905.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Lago. JM—210

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra Antonio Bargallo Farriba y Heliodoro Ortega Muñoz, por desaparición del vapor mercante español Patrio de Sabiristegui, y cuyo paradero se ignora, el primero natural de San Quintín de Mediana, provincia de Barcelona, hijo de Juan y Francisca, segundo cocinero que fué del expresado buque, y el segundo de dichos sujetos, hijo de Expósito, natural de Santander, de estado casado, palero que fué de dicha nave; por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los mencionados individuos, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado dichos sujetos a dar sus descargos en el citado proceso; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Barcelona, a 31 de Marzo de 1905.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Lago. JM—211

FERROL

D. Leandro de Saralegui Amado, primer Teniente de Infantería de Marina, Licenciado en Derecho y Ciencias Exactas y Juez instructor de causa contra el marino de segunda clase Tomás García González por supuesto delito de reincidente en faltas, en nombre del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento marítimo de Ferrol.

Hago saber que en la expresada causa he acordado la comparecencia del procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños y un lunar en la mejilla derecha, de veinticuatro años de edad, hijo de José é Isabel y natural de Mejaear, que se fugó del arsenal de este Departamento el día 18 del actual.

Por lo cual cito y emplazo para que en el término de treinta días se me presente en este Juzgado del astillero del Ferrol; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde; y al mismo tiempo pido y encargo a las Autoridades practiquen las gestiones que sean procedentes para su captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con la custodia debida.

Dado en Ferrol a 29 de Marzo de 1905.—Leandro de Saralegui Aguado.—Por mandato del Sr. Juez, Santiago Vez. JG—212

IBIZA

D. Francisco Enseñat y Morell, Teniente de navío de primera clase y Comandante de Marina de Ibiza.

Hago saber que existiendo en esta Comandancia una vacante de cabo de mar de puerto, los individuos que aspiren a ocuparla deberán presentar en esta dependencia sus instancias documentadas en el plazo de un mes.

Ibiza 31 de Marzo de 1905.—Francisco Enseñat. JM—213

MARÍN

D. Guillermo Butrón y Linares, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se sigue contra Rafael Hernández Díaz por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinerero de segunda clase Rafael Hernández Díaz, natural de Garachino (Tenerife), hijo de Ramón y Gregoria, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio de la mar, pelo negro, nariz regular, ojos pardos, barba creciente, estatura regular, color moreno, para que en término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado de instrucción para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de deserción; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, intereso a todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes, para que se proceda a la busca y captura del referido Rafael Hernández Díaz, remitiéndole en clase de detenido, y con las consiguientes seguridades, a este buque y a mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

A bordo, Marín 29 de Marzo de 1905.—El Juez instructor, Guillermo Butrón.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Gómez. JM—214

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya.

El Consejo de administración de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya ha acordado proceder a la amortización de obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón procedentes de la Sociedad Carbonera Española de Belmez y Espiel, destinando a este efecto por la anualidad de 1904 la suma de pesetas 7.193'91, a la que se agregarán pesetas 13'67, sobrante de la subasta anterior, ó sea un total de pesetas 7.207'58.

Dicha suma se aplicará a la amortización por subasta de los títulos que se ofrezcan a menor precio, y el acto tendrá lugar por pliegos cerrados, con proposiciones según modelo a continuación, que se presentarán en la Notaría de D. Francisco Moragas y Tejera, Arenal, núm. 20, el día 3 de Mayo próximo, de tres a tres y media de la tarde.

A las tres y media se abrirán las proposiciones ante la representación de la Sociedad y Notario que autorizará el acto.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada a la subasta, se reducirá a la que baste para completo de aquella.

Si resultasen varias proposiciones iguales, se dará la preferencia a la de menores cantidades, y si hubiese varias iguales en precio y cantidad, se abrirá entre los proponentes una puja verbal.

Peñarroya a 10 de Abril de 1905.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, el Director, Gromier.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, domiciliado en, calle, número, piso, con cédula personal núm., que exhibe, presenta (en letra) obligaciones de la Carbonera Española de Belmez y Espiel, correspondientes a minas de carbón, números (en letra), con el cupón de 1.º de Enero de 1905, a la amortización anunciada por la anualidad de 1904, al precio de (en letra) pesetas cada obligación.

X—841

El Consejo de administración de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde a las 10.000 obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Belmez y Espiel, sobre la extracción de carbón de las minas sujetas a dicho canon en el segundo semestre de 1904.

El pago se hará a razón de pesetas 3'64 por cada obligación (deducción hecha del impuesto sobre pesetas 3'73, que era lo correspondiente a razón de peseta 0'50 por tonelada extraída), contra entrega del cupón núm. 70.

Los tenedores podrán presentarse cupones al cobro desde el día 1.º de Junio próximo, en Madrid, en la Caja general del Crédit Lyonnais, Puerta del Sol, núm. 10.

Peñarroya 10 de Abril de 1905.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—El Director, Gromier. X—842

Nueva Sociedad de las Minas del Horcajo.

El Consejo de administración de esta Compañía participa a los señores accionistas que el próximo día 28 de Abril, a las once de la mañana, tendrá lugar en París, en el domicilio de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, plaza Vendôme, 12, la junta general ordinaria para la aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1904.

Para concurrir a la junta, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (diez por lo menos), que se recibirán hasta el 23 del corriente.

En el domicilio social, Minas del Horcajo; en Madrid, Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en París, domicilio de la Sociedad de Peñarroya, plaza Vendôme, 12.

Los señores accionistas que no posean individualmente diez acciones, podrán, según el art. 26 de los estatutos, reunirse y confiar la representación de sus acciones a uno de ellos.

París a 10 de Abril de 1905.—El Consejo de administración. X—843

Compañía Minera de Villanueva del Duque.

El Consejo de administración de esta Compañía participa a los señores accionistas que el próximo día veintiocho de Abril, a las tres y media de la tarde, se celebrará en París, en el domicilio de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Plaza Vendôme, 12, junta general ordinaria, con objeto de aprobar el balance y cuentas del ejercicio 1904 y de modificar el art. 17 de los estatutos.

Para concurrir a la junta, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (veinte por lo menos) en el domicilio social, Villanueva del Duque, ó en el domicilio de la Sociedad de Peñarroya en París, hasta el veintitrés del corriente. París 10 de Abril de 1905.—El Consejo de administración. X—844

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito señalados con los números 30.640 y 30.779, expedidos por este Banco el 18 de Diciembre de 1897 el primero, y el segundo el 22 de Enero de 1898, a nombre del Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo y D. Guillermo Pozzi, respectivamente, que comprenden el primero 50 acciones y el segundo 75 de la Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques a Castro Urdiales y Traslaviña, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 4 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Abril de 1905.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—848

Ferrocarril de Sarriá a Barcelona.

Balanc verificado en 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento	2.135.654'72
Transformación eléctrica	266.884'22
Fianzas	5.402'54
Dirección de explotación	55.696'18
Dirección de construcción	305.638'27
Deudores varios	17.621'57
Impuesto de pasajeros	118.500
Cuenta de orden: títulos en depósito	66.500
Ganancias y pérdidas: saldo	9.201'81
Total	2.981.099'31
PASIVO	
Capital: 8.000 acciones de 250 pesetas	2.000.000
Bonos al portador	57.500
Fondo de amortización del capital	36.479'13
Fondo de reserva	8.756'55
Servicio financiero	790.919'53
Dividendos por pagar	239'50
Bonos al portador a reembolsar	5.000
Acreedores varios	15.704'60
Cuenta de orden: fianzas de los Sres. Administradores y títulos en depósito	66.500
Total	2.981.099'31

Este balance fué aprobado en junta general ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 1905.—El Director, E. Keveil. X—846

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 12 de Abril de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 11, Día 12), and various bond series like Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, etc.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Abril de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary meteorological data table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Temperatura mínima, Oscilación barométrica, etc.

Datos meteorológicos del día 12 de Abril de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacterial BOWALD (de Thiocol) compuesto.

Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado BOWALD.

Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS BOWALD.

NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID Y EN TODAS LAS FARMACIAS

LUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Guías, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD. REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES. PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid," PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

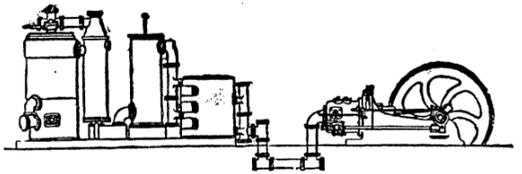
Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

S. Hermenegildo, rey de Sevilla, y S. Faustino, mr.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—(Correspondiente al 24.º martes de abono.)—A las 8 y 1/2.—Rosas de otoño (estreno).—La sabiduría (monólogo).

LARA.—A las 8 y 3/4.—Lo posible y Mañana de sol.—La Cizaña (sección doble).—Zarzamora.

ZARZUELA.—A las 8.—Lysistrata.—La vara de alcalde.—El dúo de La Africana.—Cascabel.

APOLO.—A las 8 y 1/4.—Las hijas del Zebedeo.—De balcón a balcón.—Picara lengua.—La galerna.—La máscara duende.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—(Sección doble), La mulata (tres actos).—El cake-walk (estreno).—Venus-Salón.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El túnel.—Perico el jorobeta.—El trianero.—La Bohemia.

MODERNO.—A las 8.—Las estrellas.—El estuche de monerías.—(Sección doble), El comisario de Policía (estreno, tres actos.)

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8. — Teléfono 75.